



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII

Número 21.792

Miercoles 30 de Diciembre de 2020

Edición de 50 Páginas

RECAUDACION

Diciembre / 2020

01 al 28 _____ \$ 70.870-

29 _____ \$ 3.930-

TOTAL _____ \$ 74.800-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

LEY N° 7.308

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART 1°.- Apruébase el Acuerdo "CONSENSO FISCAL 2020" firmado por el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero en el ámbito de su competencia, conjuntamente con los demás Gobernadores de las Provincias suscribientes de fecha 04 de Diciembre de 2020, cuya copia se incorpora como anexo.

ART. 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a dictar todas las normas legales reglamentarias necesarias para el efectivo y ajustado cumplimiento del Acuerdo Consenso Fiscal 2020 ratificado por la presente Ley.

ART. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 22 de Diciembre de 2020.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRÁN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

CONSENSO FISCAL 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Diciembre de 2020, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores Gobernadores y las señoras Gobernadoras abajo firmantes, y los señores Vicegobernadores y las señoras Vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (16) provincias. El Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA y el entonces Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación Firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo. posteriormente ratificado por al Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27260

Que, con fecha 16 de Noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429. mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional. dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018, que fue ratificado por el Congreso de la Nación a través de la Ley N° 27.469.

Que, el 17 de diciembre de 2019. ante una depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018, por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley N° 27.542.

Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020

Que a su vez, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el virus por otro lado, frente al escenario de una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el de proteger la salud pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las que habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del mismo, la medida de 'aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), por un Que resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de Nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus deudas.

Que en el marco de resolución de conflictos concertado y considerando imperioso reducir al Nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de la economía será el eje central de toda Política pública, resulta necesario poner en suspenso las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo fiscal. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina. los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, celebran este acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente:

I. COMPROMISOS COMUNES

En materia administración tributaria nacional

1.- La Administración Federal de Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributada validen los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y. en dicho marco. devolver los resultados del proceso de análisis e incorporación de archivos recibidos desde Las distintas jurisdicciones con la información sobre titularidad de bienes inmuebles y otros Bienes registrados.

2.- Las Provincias remitirán una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho organismo.

3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente.

4.- Se propenderá a que las Provincias adhieran al Padrón Federal - Registro único Tributario Administrado por la Administración Federal

de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para Todos los contribuyentes inscriptos, en Convenio multilateral, en el transcurso del año 2021.

5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que tendrá por

Objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal que establezca criterios comunes Sobre: I) normas generales y de procedimientos acerca de tributos nacionales, provinciales y Municipales, II) sistemas de registro declaración y pago de las obligaciones, III) regímenes de Retención, percepción y recaudación, IV) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y dominio fiscal electrónico unificado.

6- Reafirmar que la reasignación de recursos en el marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se Implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N° 23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

II.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS

A- En materia tributaria provincial

1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429.

La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021, aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 27.542

2- Reafirmar que los servicios conexos a las actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en el mismo.

3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación Financiera y Servicios Financieros.

4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente, las Provincias respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información.

5.- Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción a

Efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o aquellas contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión.

6.- En relación al Impuesto a los Automotores.

6.1. Determinar como base imponible del Impuesto, como mínimo el noventa y cinco por ciento (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendados (DNRNPAyCP)

6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a actividades productivas.

6.3.- Adoptar las medidas necesarias tendiente a incrementar el Índice de cobrabilidad del tributo.

6.4. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal.

B- En materia de endeudamiento responsable

1.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas:

a- Las líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de destino de los fondos.

b- Los desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 21/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la normativa correspondiente.

C- Los Incrementos, de stock generados por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o Canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

d- aquellos endeudamientos que tengan como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren

Afectados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos.

2- Las provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la presente Cláusula para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su Cumplimiento.

3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante un (1) año, las operaciones de emisión de Tributos Públicos, en moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán exceptuadas de lo establecido en los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928, siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente.

C- En materia do Procesos Judiciales

Abstenerse por un periodo de UN (1) afio de iniciar procesos judiciales, y suspender por igual los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a Afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso, con excepción de aquellos que con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la precepción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes referido.

III.- DISPOSICIONES COMUNES

Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las Provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus poderes Legislativos proyectos de ley.

Para aprobar al presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus Legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

DECRETO-2020-2165-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: Promulgación Ley N° 7.308
Consenso Fiscal 2020

En uso de las facultades conferidas por el
Artículo 160°, Inciso 2) de la

Constitución Provincial, promúlgase la
Ley N° 7.308 -que aprueba el Consenso
Fiscal 2020 suscripto entre el Gobierno
Nacional y las Provincias- sancionada por
la Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia en su Sesión Extraordinaria
Virtual del día 22 de diciembre de 2020.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín
Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O'Mill

LEY N° 7.306

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Incorporase como Inc. h) del Art. 189° de la Ley 6.792, el siguiente texto:

"Inc. h) Tratándose de servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país, se entenderá que existe una actividad alcanzada por el impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la provincia (consumo, acceso a prestaciones a través de Internet, etc.).

También se considera que existe actividad gravada cuando por la comercialización de servicios de suscripción online, para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas, plataformas tecnológicas y/o similares, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, se verifique la utilización o consumo de tales actividades por sujetos radicados, domiciliados o ubicados en territorio provincial.

Idéntico tratamiento resultará de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios (sobre inmuebles, rodados, entre otras) y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades de juego.

Cuando las prestaciones de servicios aludidas en los artículos citados sean pagadas por intermedio de entidades del país que faciliten o administren los pagos al exterior, estas actuarán como agentes de retención e ingreso del impuesto, conforme lo establezca la reglamentación."

ART. 2° - Modifícase el Inciso 1) del Artículo 210° de la Ley N° 6.792, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 210°- 1) Las emisoras de radiofonía y televisión. No están alcanzados por la exención la televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados."

ART. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 09 de diciembre de 2020.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRÁN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

DECRETO-2020-2166-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: Promulgación Ley N° 7.306

En uso de las facultades conferidas por el
Artículo 160°, Inciso 2) de la

Constitución Provincial, promúlgase la
Ley N° 7.306 sancionada por la
Honorable Cámara de la Provincia en su
Sesión Ordinaria Virtual del día 15 de
diciembre de 2020.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín

Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O'Mill

LEY N° 7.305
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:
TITULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
EJERCICIO 2021

ART. 1°.- Fíjase en la suma de PESOS: CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 119.464.087.689) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021 conforme al detalle de Planillas Anexas N°s. 1 a 8 y Analíticas por Estructuras Programáticas que forman parte integrante de la presente Ley, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	Adm. Central y Poderes del Estado	Organismos Descentralizados	TOTALES \$
Administración gubernamental	25.232.180.603	41.185.198	25.273.365.801
Seguridad	6.069.036.147	0	6.069.036.147
Servicios sociales	50.462.834.473	25.334.000.878	75.796.835.351
Servicios económicos	5.879.785.456	5.054.428.178	10.934.213.634
Deuda pública	1.390.636.756	0	1.390.636.756
TOTAL:	89.034.473.435	30.429.614.254	119.464.087.689

ART. 2°.- Estimase en la suma de PESOS: CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 119.464.087.689) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N°s. 9 al 12, que forman parte integrante de la presente Ley y de acuerdo al siguiente resumen:

RECURSOS	TOTALES \$
<u>Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado</u>	<u>114.446.483.825</u>
Recursos Corrientes	110.870.462.155
Recursos de Capital	3.576.021.670
<u>Recursos de Organismos Descentralizados</u>	<u>5.017.603.864</u>
Recursos Corrientes	3.047.191.849
Recursos de Capital	1.970.412.015
<u>Total de Recursos</u>	<u>119.464.087.689</u>

ART. 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa N° 13 que forma parte integrante de la presente Ley, por la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 26.602.257.314), constituyen autorizaciones legales para comprometer erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

ART. 4°.- Estimase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 14, que forma parte integrante de la presente Ley.

ART. 5°.- Fíjase en la suma de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 983.911.149), el importe correspondiente a la Amortización de la Deuda, de conformidad al detalle que figura en la Planilla Anexa 14 bis, que forma parte integrante de la presente Ley.

ART. 6°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos de los siguientes Organismos Autofinanciados, y cuyo detalle se expresa en la planilla analítica por estructura presupuestaria:

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS	TOTALES \$
Instituto de Obra Social del Empleado Provincial	4.924.210.000
Caja Social de Santiago del Estero	4.223.733.360
Ente Regulador de Energía Eléctrica de Santiago del Estero	87.431.531
Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud	615.728.000
Ente Regulador de Servicios de Agua y Cloaca	49.950.000
Unidad de Gestión del Seguro Provincial Materno Infantil	547.315.801

ART. 7°.- Fíjase en Cincuenta y Siete Mil Doscientos Uno (57.201) el total de cargos de la Planta de Personal Permanente para las reparticiones y organismos que se detallan en Planilla Anexa N° 16 al presente artículo, en Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochoenta (181.680) las horas de cátedra correspondientes a los Niveles Medio y Superior para las reparticiones y organismos que se detallan en la Planilla Anexa N° 15 al presente artículo y en los cargos correspondientes a los Organismos Autofinanciados según detalle obrante en Planilla Anexa N° 17 que forma parte integrante de la presente Ley.

Los totales de Cargos y Horas de Cátedra no podrán ser incrementados, con excepción de lo que resulte necesario para instrumentar la titularización docente dispuesta por la Ley N° 6.713.

El Poder Ejecutivo podrá solamente, sobre estos totales de Cargos y Horas Cátedra, disponer modificaciones, transformaciones

y/o transferencias entre jurisdicciones y dentro de ellas, como consecuencia de supresión o creación de reparticiones u organismos y/o necesidades de mejor servicio.

ART. 8°.- Los Decretos y/o Resoluciones de transferencias y conversiones de Cargos y Horas Cátedra que se dicten hasta el 31 de Diciembre de 2020 y con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto ante la Honorable Cámara de Diputados se considerarán incluidos en la presente Ley.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 9°.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la limitación de no aumentar los totales fijados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley, salvo las siguientes excepciones:

- a) Incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y en consecuencia el correspondiente aumento de gastos, con comunicación al Poder Legislativo.
- b) Incorporar los Recursos y Fuentes de Financiamiento por cualquier concepto, no previstos en el Presupuesto, originados en el ejercicio o en ejercicios anteriores provenientes del Estado Nacional o de cualquier otro origen, con o sin afectación específica y el correspondiente aumento de las erogaciones, con comunicación al Poder Legislativo.

Las modificaciones serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 6.933 y sus modificatorias.

ART. 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar la deuda pública provincial a fin de adecuar los servicios por intereses y amortizaciones de Capital de la misma, a las posibilidades de pago del Estado Provincial, sin que ello implique el otorgamiento de la autorización prevista en los Artículos 97° y 136° Inc. 13) de la Constitución de la Provincia.

ART. 11°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar con el Gobierno Nacional, Convenios de Cancelación de Deudas Recíprocas.

ART. 12°.- Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar colocaciones financieras, de conformidad a las tasas de interés vigentes en plaza.

ART. 13°.- Todo gasto correspondiente al Personal Temporario afectado al Plan de Trabajos Públicos, que ejecutan las distintas dependencias de la Administración Central y Organismos Descentralizados, será imputado a la Partida Gastos en Personal.

ART. 14°.- Los recursos específicos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049 - (Transferencia de Servicios Educativos), ingresan a las Rentas Generales, excepto los montos destinados a los docentes de gestión privada, y se destinan exclusivamente a atender los gastos de los Servicios Educativos.

ART. 15°.- La ejecución de los créditos presupuestarios se podrá limitar conforme a Cuotas Trimestrales de Programación, dispuestas por el Ministerio de Economía en base a los procedimientos que el mismo establezca y de acuerdo con el flujo de los recursos y los niveles de ejecución prevista. A tal efecto, las Jurisdicciones y los Organismos Descentralizados, deberán enviar en el plazo que fije el Ministerio de Economía la programación anual de los gastos.

Hasta tanto sean aprobadas dichas cuotas de programación, el total de los Bienes de Consumo más Servicios No Personales, no podrá comprometerse trimestralmente, por un importe superior al veinticinco por ciento (25%) del crédito vigente, salvo excepciones otorgadas por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Jurisdicción solicitante

ART. 16°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir trimestralmente al Poder Legislativo, la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

ART. 17°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la compra de insumos médicos, materiales descartables, medicamentos, equipamiento hospitalarios y servicios técnicos, imputándose los importes convenidos a las respectivas partidas presupuestarias vigentes para ese fin.

ART. 18°.- Los Organismos Autofinanciados quedan sometidos a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público, en materia de Presupuesto, y a la Ley Salarial, en materia de política salarial.

ART. 19°.- Incrementándose desde Enero de 2021, a PESOS: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.092.000) mensuales el aporte a cada una de las Comisiones Municipales creadas por las Leyes N° 6.660 y 6.714. Fijase el aporte mensual para las Comisiones Municipales Categoría "B", en la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA UN MIL (\$ 561.000).

ART. 20°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2021, la vigencia de los Artículos 4° y 25° de la Ley N° 5.986 prorrogados por la Ley N° 7.272.

Asimismo establécese hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, la suspensión de las ejecuciones de sentencias contra la Provincia y la inembargabilidad de los bienes, Rentas Fiscales provenientes de Coparticipación Federal, Fondos Especiales, Fondos Depositados en Cuentas Corrientes y todo otro bien, renta o recurso indispensable para el desarrollo normal o que tenga por objeto satisfacer impostergables necesidades públicas del Estado Provincial, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado en las que se acredite necesidades de capital, conforme lo establecía la Ley 6.701.

Exceptúase del párrafo anterior:

- a. Los créditos por daños a la vida o la salud de las personas.
- b. Toda prestación de naturaleza alimentaria.

ART. 21°.- Adhiérese la Provincia de Santiago del Estero a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en lo que respecta a la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021 del Artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 22°.- Declárase la disponibilidad, sujeto a ventas y/o permuta directa, de los bienes inmuebles de dominio privado de la Provincia,

comprendidos también los inscriptos como pertenecientes al Ente Residual del Ex Banco Provincia, urbanos y rurales en los siguientes casos:

- a) Cuando actualmente no tengan uso específico o dejen de tenerlo en el futuro y que el Poder Ejecutivo considere de interés para facilitar emprendimientos turísticos, industriales, culturales, educativos, deportivos, sociales como para el ordenamiento y desarrollo de los núcleos urbanos con lugares de esparcimiento, estacionamiento y en general todo aquello que mejore la oferta de infraestructura de las ciudades y/o promueva la radicación de los referidos emprendimientos.
- b) Cuando se encuentren bajo régimen de locación, comodato, concesión o arrendamiento a favor de terceros.
- c) En aquellos casos en que Fiscalía de Estado aconseje, para el ordenamiento y desarrollo territorial, la venta de los inmuebles rurales que hayan estado en juicio, otorgando preferencia al último poseedor y siempre que de éste dependiera la continuidad del proceso productivo. La valuación del bien se realizará bajo estrictos informes de los Organismos Técnicos de la Provincia que determinarán el valor de mercado de inmueble.

ART. 23°.- El precio de venta y/o permuta de los inmuebles referidos en el artículo anterior, se realizará en un todo de acuerdo a las formalidades exigidas por la legislación vigente.

ART. 24°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y suscribir los acuerdos necesarios para contraer empréstitos hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 4.600.000.000), o su equivalente en cualquier moneda extranjera, de acuerdo a las necesidades del Gobierno Provincial.

ART. 25°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos de la coparticipación federal de impuestos o del régimen que la reemplace y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional en garantía del préstamo que se contraiga conforme lo establecido por el artículo precedente.

ART. 26°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones normativas y operatorias necesarias tendientes a establecer los mecanismos y procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada implementación de la operatoria autorizada.

ART. 27°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, crear, y/o suprimir disposiciones de la Ley de Ministerios N° 7.147, a fin de su adecuación a necesidades de administración y de conformidad con las exigencias de las áreas de competencias que determine. Podrá disponer la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que establezca, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos. Podrá continuar o disponer intervenciones de Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Autofinanciados, conforme a necesidades; al efecto podrá efectuar las reestructuraciones de las partidas presupuestarias necesarias. El presente artículo tendrá vigencia de un año.

ART. 28°.- Establécese que ningún funcionario de la Administración Pública Provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Autofinanciados, podrá percibir remuneración superior a la que se fije para el Gobernador de la Provincia.

ART. 29°.- Adhiérase a las disposiciones de los Artículos 67, 68 y 69 del Capítulo X “De las Relaciones con Provincias”, Ley Nacional N° 27.467.

ART. 30°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 15 de Diciembre de 2020.-

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRÁN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

**DECRETO-2020-2167-E-GDESDE-
GSDE**

**SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020**

Referencia: Promulgación Ley N° 7.305
En uso de las facultades conferidas por el

Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.305 sancionada por la Honorable Cámara de la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 15 de diciembre de 2020.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O'Mill**

LEY N° 7.309

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°. Créase un Régimen Tarifario Especial para los usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes por cuestiones de salud, consistente en la bonificación mensual del cien por ciento (100 %) de la tarifa eléctrica, la eximición del pago de los derechos de conexión en la habilitación de nuevos suministros y demás cargos de la factura de energía eléctrica de acuerdo a las normas vigentes.

ART. 2°.- Entiéndese por paciente electrodependiente por cuestiones de salud, aquellas personas que necesiten de manera constante, ininterrumpida y estable del suministro de energía eléctrica para alimentar equipos específicos destinados a la preservación de la vida o su salud en su residencia.

ART. 3°.- La condición de paciente electrodependiente será acreditada por el Certificado Único de Discapacidad (CUD), que debe emitirse conforme lo establece la normativa vigente en la materia.

ART. 4°.- La prestación garantizada del servicio de energía eléctrica en forma permanente, cuya bonificación está indicada en el Artículo 1o, será asignada a una única unidad habitacional por beneficiario, sea este titular del servicio o conviviente de la persona que se encuentra registrada como paciente electrodependiente, cuya demanda sea identificada como residencial, debiéndose acreditar, asimismo, que la unidad habitacional constituye la vivienda permanente del paciente electrodependiente por cuestiones de salud y cuyo medidor deberá estar debidamente identificado.

ART. 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el Registro de Pacientes Electrodependiente por Cuestiones de Salud, que será actualizado estableciendo tipos y pautas. Este registro no invalida los registros especiales para pacientes electrodependientes por cuestiones de salud constituidos con antelación a la fecha de sanción de la presente Ley. Anualmente, la autoridad de aplicación remitirá al Ente Regulador de Energía de Santiago del Estero (E.N.R.E.S.E.) una actualización del Registro antes mencionado.

ART. 6°- La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la empresa distribuidora de energía eléctrica, dispondrá la provisión en comodato del equipamiento adecuado para la prestación alternativa del servicio eléctrico. El uso y mantenimiento del equipamiento cedido en comodato es responsabilidad exclusiva del comodatario.

ART. 7°. La empresa distribuidora de energía eléctrica deberá identificar a los usuarios electrodependientes y asegurar canales de comunicación preferencial y constante para reclamos, otorgándoles prioridad sobre el total de los usuarios con inconvenientes.

ART. 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará campañas de difusión, educación y concientización, con el fin de promover los derechos de los pacientes electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en esta Ley.

ART. 9°. - El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, la cual debe proceder a su reglamentación, juntamente con los organismos o reparticiones que correspondan, determinando modos, alcances, requisitos que debe cumplimentar el paciente electrodependiente y su grupo familiar, así como los alcances del derecho que le otorga la presente Ley.

ART. 10°. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma.

ART. 11°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 22 de Diciembre de 2020.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRÁN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

**DECRETO-2020-2168-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: Promulgación Ley N° 7.309

- Electrodependientes En uso
de las facultades conferidas por el
Artículo 160°, Inciso 2) de la

Constitución Provincial, promúlgase la
Ley N° 7.309 -que establece régimen
especial en el servicio de provisión de
energía eléctrica a las personas
electrodependientes- sancionada por la
Honorable Cámara de Diputados la
Provincia en su Sesión Extraordinaria
Virtual del día 22 de diciembre de 2020.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín
Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

LEY N° 7.307

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ART. 1°- Dejase sin efecto la obligación de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los ingresos obtenidos, y siguiendo las pautas establecidas en el Código Fiscal, a las actividades que estuvieron con restricción absoluta debido a la Pandemia por Covid-19.

ART. 2°.-El periodo en el que se aplicará lo establecido en el Art. 1, será desde el mes de Marzo de 2020 y hasta los respectivos meses de la habilitación de cada actividad.

ART. 3°- Facultase al Ministerio de Economía a establecer:

a) Las actividades que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 1; b-) Definir en forma específica los códigos del nomenclador de actividades y; C-) El mes de finalización de la exención prevista en el Art. 1, para cada actividad de acuerdo a la fecha de duración de la restricción al desarrollo de cada rubro o actividad.

ART. 4°- El beneficio establecido en la presente Ley alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes de dichas actividades mencionadas, por lo que si el contribuyente o responsable desarrollara más de una actividad declarada, la exención solo se aplicará respecto de las actividades incluidas que oportunamente determinará la autoridad de aplicación.

ART. 5°.- La Dirección General de Rentas queda facultada a solicitar información que entienda oportuna a efectos de hacer efectiva la exención establecida en la presente Ley.

ART. 6°.- Los contribuyentes que extinguieron las obligaciones a las que se refiere la presente Ley, podrán tomar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos los importes involucrados en el mismo.

ART. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 15 de Diciembre de 2020.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRÁN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

**DECRETO-2020-2178-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: Promulgación Ley N° 7.307

En uso de las facultades conferidas por el
Artículo 160°, Inciso 2) de la
Constitución Provincial, promúlgase la
Ley N° 7.307 sancionada por la
Honorable Cámara de la Provincia en su

Sesión Ordinaria Virtual del día 15 de
diciembre de 2020.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín
Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

**DECRETO-2020-2179-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
29 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte. N° 3542-4-2020 (SS
N° 2924/20) s/ Homologación Ascensos
en los cuadros de la Policía de la
Provincia.

VISTO: El Expediente Letra "P" N°
3542-4-2020 (SS N° 2924/20) del

Registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución SG N°119 de fecha 18 de Diciembre del año 2020 dictada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, promovió al grado inmediato superior a un total de 1.492 (mil cuatrocientos noventa y dos) efectivos de la Institución Policial, discriminados en 277 (doscientos setenta y siete) funcionarios del cuadro de Oficiales y 1.215 (mil doscientos quince) funcionarios del cuadro de Suboficiales y Agentes, cuya nómina se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1805 de fecha 23 de Diciembre de 2020, considera que, tal cual surge del Art. 23 de la Ley 4.793, en concordancia con lo establecido por el Art. 169 Inc. 18 del reglamento de la Ley Orgánica Policial y Art. 351 del Reglamento de la Ley 4.794, no existiría impedimento legal alguno para la continuidad del trámite, dictándose por parte del poder ejecutivo, el acto administrativo que homologue la Resolución dictada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR, en todos y cada uno de sus términos, Resolución SG N°119/20 de fecha 18 de Diciembre del año 2020, dictada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, a través de la cual promovió al grado inmediato superior a un total de 1.492 (mil cuatrocientos noventa y dos) efectivos de esa institución, discriminados en 277 (doscientos setenta y siete) funcionarios del cuadro de Oficiales y 1.215 (mil doscientos quince) funcionarios del cuadro de Suboficiales y Agentes, cuya nómina se adjunta y pasa a formar parte integrante

del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.

RESOLUCIÓN S.G. N°199/2020

SANTIAGO DEL ESTERO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO: La necesidad de actualizar jerárquicamente a la totalidad de los cuadros de la Policía de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGRHH N° 1365/18. Conforme al Art. 329 del Reglamento de la ley N° 4794. Se constituyeron las Juntas de Calificaciones para Oficiales Superiores y Jefes, Oficiales Subalternos y Suboficiales y Agentes con el propósito de efectuar el análisis y evaluación de los legajos de todo el personal en condiciones de ser promovidos al grado Inmediato Superior, como así también considerar las condiciones personales, aptitudes policiales, profesionales, técnicas, rendimiento y condiciones éticas del personal policial analizado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 326 del citado cuerpo legal.

QUE: habiendo concluido el trabajo de las Juntas mencionadas, se ha confeccionado el listado de las propuestas para la promoción al grado inmediato superior.

QUE: se consideraron los tiempos mínimos de permanencia en la jerarquía, establecidos en el Art. 366 y Anexo II del Reglamento de la ley N° 4.794, con la antigüedad en la Institución Policial y la cantidad de vacantes para la Jerarquía respectiva además la vigencia de la Ley N° 6.966 a través de la cual la Honorable cámara de Diputados de la Provincia ratificó el Acta Complementaria del convenio de la transferencia de Previsión Social aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 646/2009, que

eleva a treinta (30) años de servicio la carrera policial.

QUE esta Jefatura estima que corresponde promover al grado inmediato superior a un total de mil cuatrocientos noventa y dos (1492) efectivos de la Institución Policial, discriminados en doscientos setenta y siete (277) funcionarios del cuadro de oficiales y mil doscientos quince (1 215) funcionarios del cuadro de Suboficiales y Agentes.

Por ello, el que suscribe, JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA, en uso de las facultades establecidas en el Art. 23 de la Ley Orgánica Policial N° 4.793 y Art. 168 inc. 18 y 20 del Reglamento de la citada norma.

RESUELVE:

ART. 1ro. PROPONER AL PODRE EJECUTIVO EL ASCENSO al Grado Inmediato Superior de los cuadros de Oficiales de la Policía de la Provincia, la totalidad de doscientos setenta y siete (277) efectivos, cuya nómina se adjunta (Anexo 1) y pasa a formar parte del presente instrumento en mérito de las condiciones precedentemente vertidas.

ART. 2do.- PROPONER AL PODER EJECUTIVO EL ASCENSO al Grado Inmediato Superior de los cuadros de Suboficiales Agentes de la Policía de la Provincia, la totalidad de mil doscientos quince 1.215 Efectivos, cuya nómina se adjunta (Anexo II) y pasa a formar parte del Presente instrumento en mérito de las condiciones precedentemente vertidas.

ART. 3ro. SOLICITAR al Poder Ejecutivo por el conducto que corresponda la homologación del presente instrumento.

ART. 4to. REGÍSTRASE, comuníquese, notifíquese por donde corresponda y siga a la Dirección de Secretaría General, hecho ARCHIVARSE como antecedente.

ROGER ALBERTO CORONEL-COMISARIO GENERAL -JEFE DE POLICIA

COMISARIO MAYOR A COMISARIO GENERAL

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	CRIO. MAYOR	CASTILLO ALVARO LUIS	3507
2	CRIO. MAYOR	CISNERO DANIEL MARCELO (LIC.)	3522
3	CRIO. MAYOR	GRAMAJO DIAZ HERNAN ALEJANDRO	3568
4	CRIO. MAYOR	GUTIERREZ DANIEL FELIX	3582
5	CRIO. MAYOR	LONGO LUIS ALEJANDRO	1323
6	CRIO. MAYOR	MONTENEGRO LUIS ENRIQUE	3602
7	CRIO. MAYOR	SANTILLAN ROLDAN HECTOR AUGUSTO	423
8	CRIO. MAYOR	ZALAZAR EDUARDO GUSTAVO	3610

COMISARIO INSPECTOR A COMISARIO MAYOR

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	CRIO. INSPECTOR	GOMEZ RUBEN DARIO	3573
2	CRIO. INSPECTOR	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	3579
3	CRIO. INSPECTOR	MURAD ELIAS GUILLERMO (Dr.)	1631
4	CRIO. INSPECTOR	PAJON JOSE RAMON	3604
5	CRIO. INSPECTOR	PAZ JUAN RAMON	3535
6	CRIO. INSPECTOR	TORANZO HECTOR PEDRO (Dr.)	2764
7	CRIO. INSPECTOR	VITALEVI JORGE DOMINGO	3608

COMISARIO A COMISARIO INSPECTOR

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	COMISARIO	ADAMO ROBERTO EDGARDO (FARMACEUTICO)	1731
2	COMISARIO	AGUERO JOSE FERNANDO (ABOGADO)	3904
3	COMISARIO	BRAVO DIEGO HUMBERTO	2324
4	COMISARIO	BUSTAMANTE JOSE MARIA	3916
5	COMISARIO	CORONEL SERGIO MARIANO	3911
6	COMISARIO	FRIAS EDUARDO ANTONIO	3413
7	COMISARIO	LEGUIZAMON RAMON ALFREDO	2333
8	COMISARIO	LUCATELLI ALBERTO ALEJANDRO (VETERINARIO)	4594
9	COMISARIO	MELEAN WALTER CERVANDO	3924
10	COMISARIO	MONTENEGRO NELSON ARIEL	3906
11	COMISARIO	ORIETA JUAN ESTEBAN	2351
12	COMISARIO	RODRIGUEZ CRISTIAN ARIEL	3903
13	COMISARIO	TERRERA OSCAR ALFREDO	3444
14	COMISARIO	TEVEZ HECTOR CECILIO	3463
15	COMISARIO	VON BUREN LUIS ALFREDO	3456

SUBCOMISARIO A COMISARIO

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	SUBCOMISARIO	AGUIRRE HIGINIO RICARDO	2025
2	SUBCOMISARIO	CAMPOS JUAN DOMINGO	3947
3	SUBCOMISARIO	CISNEROS ALEJANDRO HUMBERTO	178
4	SUBCOMISARIO	FERAUD JUAN MANUEL	3989
5	SUBCOMISARIO	GONZALEZ CARLOS DONATO ABDON	3988
6	SUBCOMISARIO	JUAREZ DANIEL HUMBERTO (ODON.)	10
7	SUBCOMISARIO	MEDINA JOSE MARIA	1113
8	SUBCOMISARIO	NAVARRO LUCIANO GERARDO	3925
9	SUBCOMISARIO	PERALTA WALTER FABIAN	3949
10	SUBCOMISARIO	PEREZ GUSTAVO ALEJANDRO	3657

OFICIAL PRINCIPAL A SUBCOMISARIO

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	PRINCIPAL	ACUÑA MARCOS ADRIAN	1471
2	PRINCIPAL	ALAGASTINO JOSE PABLO ALBERTO	476
3	PRINCIPAL	ALDERETE JORGE RAFAEL	4825
4	PRINCIPAL	ALOMO DIEGO RODRIGO	3552
5	PRINCIPAL	ALOMO ELIAS IVAN	99
6	PRINCIPAL	BARROS NORBERTO ARIEL	2058
7	PRINCIPAL	BRAVO HERNAN MAXIMILIANO	27
8	PRINCIPAL	CACERES LUCIO ALBERTO	4839
9	PRINCIPAL	CANCINOS DARIO RODOLFO	994
10	PRINCIPAL	CISNEROS HECTOR JAVIER	467
11	PRINCIPAL	DURAN DIAZ RODRIGO ROGER	2098
12	PRINCIPAL	HEREDIA QUINZIO MARIA ALEJANDRA (ODON.)	4952
13	PRINCIPAL	INGRATTI HECTOR ALBERTO	3944
14	PRINCIPAL	JIMENEZ VICTOR MANUEL	429
15	PRINCIPAL	JUAREZ RODRIGO GASTON	2721
16	PRINCIPAL	LAITAN REINHOLD ROQUE RUBEN LEONARDO	1033
17	PRINCIPAL	LESCANO GOMEZ HECTOR LEONARDO	3382
18	PRINCIPAL	MALDONADO JOSE ROBERTO	4859
19	PRINCIPAL	ORIETA ARIEL RUBEN	4863
20	PRINCIPAL	PALOMA VICTORIO MARCOS IVAN	2910
21	PRINCIPAL	PARRADO MARTIN AMERICO	590
22	PRINCIPAL	PAZ DANIEL RICARDO	2050
23	PRINCIPAL	PONCE DANIEL JONATAN	997
24	PRINCIPAL	QUINTEROS JOSE MARIA	4864
25	PRINCIPAL	RISSO PATRON ADRIAN NICOLAS	4803
26	PRINCIPAL	RODRIGUEZ CLAUDIO JESUS	84
27	PRINCIPAL	RODRIGUEZ RICARDO ANTONIO	2582
28	PRINCIPAL	SANDEZ DANTE FRANCISCO MAXIMILIANO	980
29	PRINCIPAL	TENREYRO EMMANUEL MAXIMILIANO	343
30	PRINCIPAL	TORRES FERNANDO ARIEL	2535
31	PRINCIPAL	VILLARREAL PABLO AGUSTIN	4872

OFICIAL INSPECTOR A OFICIAL PRINCIPAL

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	OF. INSPECTOR	ABALLAY JOSE MANUEL	3539
2	OF. INSPECTOR	ADRA JORGE JAVIER	1465
3	OF. INSPECTOR	BULACIO DIEGO ALEJANDRO	122
4	OF. INSPECTOR	BUSTAMANTE GUSTAVO GERMAN	4763
5	OF. INSPECTOR	CARABAJAL GUIDO SEBASTIAN	136
6	OF. INSPECTOR	CARDENAS MARCOS JESUS EMANUEL	53
7	OF. INSPECTOR	CEJAS LUIS EDGARDO	200
8	OF. INSPECTOR	DIAZ JUAREZ CLAUDIO EMMANUEL ANTONIO	284
9	OF. INSPECTOR	FARIAS CLAUDIO DANIEL	61
10	OF. INSPECTOR	GOMEZ DAMIAN EDGARDO	346
11	OF. INSPECTOR	IBAÑEZ ARCE ALDO RAFAEL	4853
12	OF. INSPECTOR	LEDESMA RUBEN ARGENTINO	471
13	OF. INSPECTOR	LOPEZ JAVIER ENRIQUE	31
14	OF. INSPECTOR	LOPEZ MATIAS JAVIER	64
15	OF. INSPECTOR	MENDEZ PABLO ARIEL	4842
16	OF. INSPECTOR	OJEDA EMILCE ALEJANDRA (LIC. CRIMINALISTICA)	4962
17	OF. INSPECTOR	PEREZ MARIA CONCEPCION	627
18	OF. INSPECTOR	PONCE DANIEL VENTURA	2343
19	OF. INSPECTOR	SANTUCHO LOPEZ ROLANDO DANIEL (ING. ELECTR.)	5516
20	OF. INSPECTOR	SOSA JUAN PABLO FERNANDO	889
21	OF. INSPECTOR	SOSA MIGUEL ARLINDO	749
22	OF. INSPECTOR	SUAREZ JUAN JORGE	373

OFICIAL SUBINSPECTOR A OFICIAL INSPECTOR

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	OF. SUBINSP.	AGUIRRE DELICIO ROLANDO	6445
2	OF. SUBINSP.	ALMIRON ERIKA LILIANA (LIC. EN CRIMINALISTICA)	4806
3	OF. SUBINSP.	ALVAREZ RUBEN EMILIANO	6393
4	OF. SUBINSP.	ANCHEPE PEDRO ALEJANDRO	37
5	OF. SUBINSP.	ARGUELLO SOUBIE EMANUEL	6408
6	OF. SUBINSP.	AVILA CESAR GERMAN	774
7	OF. SUBINSP.	AZZETTI PABLO EZEQUIEL	3401
8	OF. SUBINSP.	BASUALDO JAVIER HERNAN	140
9	OF. SUBINSP.	BRAVO YANINA GIMENA	2676
10	OF. SUBINSP.	BULACIO CAROLINA DEL VALLE	1124
11	OF. SUBINSP.	BULACIO MARILINA ESTELA MARY	2777
12	OF. SUBINSP.	CARABAJAL SALEGA JOSE FRANCISCO	2941
13	OF. SUBINSP.	CARDOZO DIEGO JOSE LUIS	2708
14	OF. SUBINSP.	CASTAÑO LEANDRO SEBASTIAN	3011
15	OF. SUBINSP.	CASTAÑO SARITA BEATRIZ	3411
16	OF. SUBINSP.	CASTILLO DI SANTO LOURDES TATIANA ISABEL	6407
17	OF. SUBINSP.	CEJAS CLAUDIO ALEJANDRO	6420
18	OF. SUBINSP.	CEJAS NESTOR JOSE	6410
19	OF. SUBINSP.	CEJAS PEDRO ALEJANDRO	215
20	OF. SUBINSP.	CISNEROS GLADYS GRACIELA	1273
21	OF. SUBINSP.	CISNEROS RICARDO DAVID	257
22	OF. SUBINSP.	CORIA APARICIO GABRIEL LEANDRO	6406
23	OF. SUBINSP.	CORIA WALTER FABIAN	4063
24	OF. SUBINSP.	CORONEL ELIANA BEATRIZ	4717
25	OF. SUBINSP.	CORVALAN RAMON CARLOS MANUEL	3040
26	OF. SUBINSP.	CRUZ VANESA NATALIA	381
27	OF. SUBINSP.	DIAZ ESTEBAN NICOLAS	6392
28	OF. SUBINSP.	DIAZ JORGELINA ROXANA FERNANDA	3274
29	OF. SUBINSP.	ESCALADA SARA SILVIA (LIC.KINESIO. Y FISIOTERA.)	6490
30	OF. SUBINSP.	ESTOFAN CRISTHIAN RICARDO	6431
31	OF. SUBINSP.	FUNES FERNANDO SEBASTIAN	3366
32	OF. SUBINSP.	GALLO CARLOS FERNANDO	6405
33	OF. SUBINSP.	GALVAN PABLO FERNANDO	6422
34	OF. SUBINSP.	GAONA DIEGO SEBASTIAN	1333
35	OF. SUBINSP.	GEREZ FRANKLIN ADRIAN	2684
36	OF. SUBINSP.	GIMENEZ HECTOR JOSUE	1352
37	OF. SUBINSP.	GOMEZ KARINA JOHANA	6423
38	OF. SUBINSP.	GOMEZ NELSON MAXIMILIANO	485
39	OF. SUBINSP.	GONZALEZ DAVID MARTIN (LIC. EN CRIMINALISTICA)	6464
40	OF. SUBINSP.	GONZALEZ RAMON ENRIQUE	819
41	OF. SUBINSP.	GURMENDI RAMIRO MARTIN (LIC. EN SIST. DE INFORMAC)	6472
42	OF. SUBINSP.	GUTIERREZ VIVIANA DANIELA (LIC. EN SOCIOLOGIA)	6489
43	OF. SUBINSP.	HERRERA RAMON EDUARDO	6446
44	OF. SUBINSP.	IBÁÑEZ ALBERTO MAXIMILIANO	6413
45	OF. SUBINSP.	IBÁÑEZ FERNANDO ISMAEL	2648
46	OF. SUBINSP.	JUAREZ GUILLERMO EXEQUIEL	702
47	OF. SUBINSP.	LEGUIZAMON LARRY OMAR	6415
48	OF. SUBINSP.	LOPEZ ANA SOLEDAD	6401
49	OF. SUBINSP.	LUNA ALBERTO JOSE MARIA	6390
50	OF. SUBINSP.	MAGUICHA RODOLFO JAVIER	6444
51	OF. SUBINSP.	MALDONADO HUGO LEOPOLDO ATILIO	6462
52	OF. SUBINSP.	MANSILLA FERNANDO EMANUEL	1444
53	OF. SUBINSP.	MIRANDA MARISA MABEL (LIC. EN TRABAJO SOCIAL)	6389
54	OF. SUBINSP.	MITRE EFRAIN ALEJANDRO	2954
55	OF. SUBINSP.	MOLINA MARIA BELEN DE LOS MILAGROS (LIC. CRIMINALI	6466
56	OF. SUBINSP.	MONTES ROGER ALFREDO	2974
57	OF. SUBINSP.	MUSA CHRISTIAN NELSON	6418
58	OF. SUBINSP.	NAVARRO MARIO FABIAN	3150
59	OF. SUBINSP.	PAZ ALEXANDRO ALBERTO	6435
60	OF. SUBINSP.	PAZ CHAZARRETA GABRIEL EDUARDO	4813

61	OF. SUBINSP.	PEDRAZA ESTEFANIA CAROLINA (LIC. TRABAJO SOCIAL)	6487
62	OF. SUBINSP.	PELOZO NATALIA MAGALI (LIC. EN CRIMINALISTICA)	6467
63	OF. SUBINSP.	PEREZ RODRIGO JAVIER	1509
64	OF. SUBINSP.	QUIROGA LUIS FABIAN	6386
65	OF. SUBINSP.	QUIROGA ROBERTO JOSE	2871
66	OF. SUBINSP.	RAMIREZ SERGIO SEBASTIAN	466
67	OF. SUBINSP.	REGATUZO JESICA MARISOL	5409
68	OF. SUBINSP.	RODRIGUEZ MATIAS ARNALDO	3021
69	OF. SUBINSP.	ROJAS SERGIO ALEJANDRO	3430
70	OF. SUBINSP.	ROMERO LAUREANO JULIAN (LIC. EN CRIMINALISTICA)	6469
71	OF. SUBINSP.	RUIZ PAOLA ALEJANDRA	3025
72	OF. SUBINSP.	RUIZ PAOLA FABIANA	3027
73	OF. SUBINSP.	RUIZ SERGIO MAXIMILIANO	6428
74	OF. SUBINSP.	SANTILLAN DARIO OMAR	6450
75	OF. SUBINSP.	SANTILLAN SILVIA VERONICA	3806
76	OF. SUBINSP.	SAUCO ACOSTA ADELINA (MEDICO)	6478
77	OF. SUBINSP.	SILVA LUCAS SEBASTIAN	6404
78	OF. SUBINSP.	SORIA JESSICA DANIELA DEL VALLE	1155
79	OF. SUBINSP.	SOSA BRAIAN KAIN	1716
80	OF. SUBINSP.	TABOADA FERNANDO JAVIER	6395
81	OF. SUBINSP.	TABOADA NOELIA JAQUELIN	6403
82	OF. SUBINSP.	TAPIA DENNIS ALBERTO	6447
83	OF. SUBINSP.	URQUIZA MARCELA SUSANA (MEDICO)	6480
84	OF. SUBINSP.	VEGA CRISTIAN EZEQUIEL	2646
85	OF. SUBINSP.	VELARDE JUAN PABLO (PSIQUIATRA)	6485
86	OF. SUBINSP.	VERA NERI HUMBERTO	6426
87	OF. SUBINSP.	VILLALBA MARIA EUGENIA	499
88	OF. SUBINSP.	VIZGARRA DANIEL HORTENCIO	6419
89	OF. SUBINSP.	ZELAYA FLORENCIA ELIZABETH	1040

OFICIAL AYUDANTE A OFICIAL SUBINSPECTOR

	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	OF. AYUDANTE	AGUIRRE BRAIAN DANIEL	7956
2	OF. AYUDANTE	AGUIRRE GISELL ESTEFANIA	7939
3	OF. AYUDANTE	ARANDA CLEMENTE ISAIAS	625
4	OF. AYUDANTE	AVILA LUCAS ANDRES	7957
5	OF. AYUDANTE	BACHI JULIAN SEBASTIAN	7950
6	OF. AYUDANTE	BARBOZA MARIA DE LOURDES	492
7	OF. AYUDANTE	BARRIONUEVO GASTON EMANUEL	7967
8	OF. AYUDANTE	BUSTOS LUCAS DIDIER	7916
9	OF. AYUDANTE	CABRERA JOSE EMANUEL	7296
10	OF. AYUDANTE	CACERES CINTYA BELEN	464
11	OF. AYUDANTE	CACERES JUAN CARLOS	7297
12	OF. AYUDANTE	CAJAL MARCELINO FRANCISCO	7923
13	OF. AYUDANTE	CAJAL RAMON ALEJANDRO	7925
14	OF. AYUDANTE	CAMPOS FABIAN ALEJANDRO	7927
15	OF. AYUDANTE	CAMPOS MIGUEL DEMIAN	7908
16	OF. AYUDANTE	CASTAÑAREZ FRANCO EMANUEL	249
17	OF. AYUDANTE	CASTILLO SLAWYCZ MARCOS EMMANUEL	7920
18	OF. AYUDANTE	CEJAS ISMAEL EXEQUIEL	7910
19	OF. AYUDANTE	CHAVEZ BRUNO AUGUSTO	1861
20	OF. AYUDANTE	CHAVEZ LUCIANA CAROLA	473
21	OF. AYUDANTE	COIMAN NADIA ALEJANDRA	7301
22	OF. AYUDANTE	CORBALAN GONZALEZ MARCELO FEDERICO	7873
23	OF. AYUDANTE	CORDOBA ALEXIS NICOLAS	7885
24	OF. AYUDANTE	CORTEZ JUAN CARLOS	7937
25	OF. AYUDANTE	CORTEZ MAXIMILIANO CRISTIAN	7962
26	OF. AYUDANTE	CORVALAN RODRIGO EXEQUIEL	7879
27	OF. AYUDANTE	DEL FRARI SANTOS MARIANO RICARDO	7909

28	OF. AYUDANTE	DIAZ GUIDO ROMAN	7887
29	OF. AYUDANTE	FERNANDEZ LUCAS MARTIN	7911
30	OF. AYUDANTE	FERNANDEZ WALTER JOSE EMILIANO	7965
31	OF. AYUDANTE	FERRANDEZ IVAN RAMON	7904
32	OF. AYUDANTE	FIGUEROA GABRIEL ALEJANDRO	7866
33	OF. AYUDANTE	FUERTE BRIAN GABRIEL	574
34	OF. AYUDANTE	GALLARDO GUILLERMO EXEQUIEL	7941
35	OF. AYUDANTE	GALVAN MAURO DAVID	7958
36	OF. AYUDANTE	GIMENEZ RENE RICARDO	7907
37	OF. AYUDANTE	GOMEZ JOSE MATIAS	663
38	OF. AYUDANTE	GOMEZ MARIANA FLORENCIA	7942
39	OF. AYUDANTE	GONZALEZ MARIA BELEN	7955
40	OF. AYUDANTE	GONZALEZ NELIDA MERCEDES	454
41	OF. AYUDANTE	GONZALEZ PAOLA ELIZABET (LIC. CRIMINALISTICA)	6465
42	OF. AYUDANTE	GOROCITO JORGE HERNAN	549
43	OF. AYUDANTE	GUTIERREZ ANGELA ABIGAHIL	7953
44	OF. AYUDANTE	HERRERA FLORENCIA ANABEL	7878
45	OF. AYUDANTE	HERRERA RITA ARACELI	7825
46	OF. AYUDANTE	IBAÑEZ IVANNA NELLY DE LAS NIEVES	7963
47	OF. AYUDANTE	JIMENEZ CRUZ JESUS ANTONIO	322
48	OF. AYUDANTE	JUAREZ MARCELA CAROLINA	7936
49	OF. AYUDANTE	JUGO SILVIA ANDREA JULIETA	7954
50	OF. AYUDANTE	LANDSMAN MARCELO RICARDO	7818
51	OF. AYUDANTE	LEIVA ALAN MIQUEAS	419
52	OF. AYUDANTE	LOBOS MAURICIO NICOLAS EDUARDO	7921
53	OF. AYUDANTE	LUNA GUSTAVO EXEQUIEL	6439
54	OF. AYUDANTE	MALAGUEÑO CRISTIAN MAURICIO	7961
55	OF. AYUDANTE	MANCILLA MAURO DANIEL	7926
56	OF. AYUDANTE	MARTIN FRANCO ARIEL	956
57	OF. AYUDANTE	MEDINA LEONARDO DANIEL	537
58	OF. AYUDANTE	MELIAN VALERIA SOLANGE	260
59	OF. AYUDANTE	MONTE YESSICA SOLEDAD	7886
60	OF. AYUDANTE	MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	6394
61	OF. AYUDANTE	MORALES IVANA VANESA (C.P.N.)	7891
62	OF. AYUDANTE	MORAN RITA JESSICA ALEJANDRA	7324
63	OF. AYUDANTE	MORENO MARIO LEONEL	7859
64	OF. AYUDANTE	NAVARRETE SERGIO SEBASTIAN	7930
65	OF. AYUDANTE	NAVARRO WALTER FERNANDO	7943
66	OF. AYUDANTE	NORIEGA MARCOS EFRAIN	7959
67	OF. AYUDANTE	NORIEGA PABLO EXEQUIEL	542
68	OF. AYUDANTE	ORIETA ESTEBAN EXEQUIEL	6532
69	OF. AYUDANTE	ORIETA LUCAS FACUNDO	158
70	OF. AYUDANTE	OROSCO ALEXIS LUIS ALBERTO	7932
71	OF. AYUDANTE	ORRU NADIA ANTONELLA	90
72	OF. AYUDANTE	PALOMINO JUAN EUDORO	7968
73	OF. AYUDANTE	PAZ ROLANDA DE JESUS	7945
74	OF. AYUDANTE	PEREYRA MARCOS AUGUSTO	2452
75	OF. AYUDANTE	QUIROGA BEATRIZ ESTEFANIA	450
76	OF. AYUDANTE	REA RICARDO RENE	7869
77	OF. AYUDANTE	REYES ROMINA GISELA	7934
78	OF. AYUDANTE	ROJAS JAVIER ALEJANDRO	7948
79	OF. AYUDANTE	RUDY BRAIAN MARTIN	7924
80	OF. AYUDANTE	RUEDA YANINA SOLEDAD	7952
81	OF. AYUDANTE	RUIZ JUAN ISMAEL	7865
82	OF. AYUDANTE	RUSSO NATALIA MARIA SOL	396
83	OF. AYUDANTE	SANTILLAN ANDRES HORACIO	7892
84	OF. AYUDANTE	SANTILLAN OSCAR FEDERICO	7947
85	OF. AYUDANTE	SAYAVEDRA CORTEZ FLORENCIA ELIZABETH	131
86	OF. AYUDANTE	SERRANO LUIS	609
87	OF. AYUDANTE	SOSA MICHEL ALEJANDRO OMAR	7929
88	OF. AYUDANTE	SOSA RAMON SEBASTIAN	7931
89	OF. AYUDANTE	SUAREZ GABRIELA BEATRIZ	7913
90	OF. AYUDANTE	SUAREZ RUBEN EXEQUIEL	7922
91	OF. AYUDANTE	TOLEDO DAMIAN MAXIMILIANO	7949
92	OF. AYUDANTE	VAZQUEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL	6432
93	OF. AYUDANTE	VERA ANGEL ISAUL	7851
94	OF. AYUDANTE	VERA MALDONADO EMIR NERY MAURICIO	7304
95	OF. AYUDANTE	VILLARREAL JUAN RAMON	586

SUBOFICIAL PRINCIPAL A SUBOFICIAL MAYOR
--

N°	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	SUBOF. PPAL.	SILVA AGENOR EVARISTO	565

SARGENTO AYUDANTE A SUBOFICIAL PRINCIPAL

N°	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	SGTO. AYUDANTE	CHAVARRI FEDERICO ENRIQUE	2013
2	SGTO. AYUDANTE	CORIA MANUEL IRINEO	3710
3	SGTO. AYUDANTE	CUELLAR ALFREDO	1979
4	SGTO. AYUDANTE	GOMEZ JOSE MARCELO AGUSTIN	930
5	SGTO. AYUDANTE	GRAMAJO JOAQUIN DANIEL	3631
6	SGTO. AYUDANTE	JUAREZ MEDARDO IRENEO	761
7	SGTO. AYUDANTE	MOLINA MIGUEL ANTONIO	285
8	SGTO. AYUDANTE	NUÑEZ LUIS ENRIQUE	304
9	SGTO. AYUDANTE	SEQUEIRA JULIO CESAR	259
10	SGTO. AYUDANTE	VILLARREAL MARCELO EVARISTO	3618

SARGENTO PRIMERO A SARGENTO AYUDANTE

N°	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	SARGENTO 1RO.	AVILA ALEJANDRO DEL VALLE	1279
2	SARGENTO 1RO.	BANEGAS JUAN CARLOS	456
3	SARGENTO 1RO.	BELTRAN MIGUEL ANGEL (LIC.)	3841
4	SARGENTO 1RO.	CACERES MARIO ALBERTO	1792
5	SARGENTO 1RO.	CARDENAS ANGEL ARIEL ALEJANDRO	3836
6	SARGENTO 1RO.	CONCHA CARLOS ALBERTO	1308
7	SARGENTO 1RO.	CONCHA RAMON ORLANDO	1005
8	SARGENTO 1RO.	CORONEL MIGUEL ANGEL	1325
9	SARGENTO 1RO.	FERREYRA ALBERTO DANIEL	1074
10	SARGENTO 1RO.	GOMEZ CARLOS ATILIO	3615
11	SARGENTO 1RO.	GUZMAN CARLOS ASECIO	4486
12	SARGENTO 1RO.	HERNANDEZ LUIS ALBERTO	1702
13	SARGENTO 1RO.	IBÁÑEZ RAMON ALBERTO	3893
14	SARGENTO 1RO.	JUAREZ LUCIA OLINDA	2119
15	SARGENTO 1RO.	JUAREZ RAMON ANTONIO	3405
16	SARGENTO 1RO.	JUGO HECTOR ANTONIO	3895
17	SARGENTO 1RO.	LEDESMA PEDRO FABIAN	3754
18	SARGENTO 1RO.	LUNA MARIO MARCELINO	3406
19	SARGENTO 1RO.	MEDINA OMAR ALFREDO	1573
20	SARGENTO 1RO.	MUÑOZ LUIS FABIO FERNANDO	1460
21	SARGENTO 1RO.	NAVARRETE JOSE ARMANDO	2185
22	SARGENTO 1RO.	OLIVERA EDUARDO ALEJANDRO	1082
23	SARGENTO 1RO.	RODRIGUEZ JOSE JULIO	1742
24	SARGENTO 1RO.	SANTAMONICA JOSE EDUARDO	2182
25	SARGENTO 1RO.	SANTILLAN ALDO ANGELO MARTIN	2328
26	SARGENTO 1RO.	SCARPA RAMON EMILIO	3824
27	SARGENTO 1RO.	SILVA ROBERTO GUSTAVO	1555

28	SARGENTO 1RO.	SOSA OLINDO ADAN	290
29	SARGENTO 1RO.	SUAREZ ARCANGEL DARIO	2165
30	SARGENTO 1RO.	TOLOZA ORLANDO AMERICO	2249
31	SARGENTO 1RO.	ZAPELLA DIEGO ANTONIO	1291

SARGENTO A SARGENTO PRIMERO

Nº	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	SARGENTO	ALIAGA MIGUEL ARIEL	3785
2	SARGENTO	ALVAREZ HUGO RENE	1176
3	SARGENTO	ARILES DARIO FABIO	4589
4	SARGENTO	ARGAÑARAZ DANIEL OSVALDO	3031
5	SARGENTO	AVILA JUAN ERMINDO	1683
6	SARGENTO	BAEZ MIGUEL ANGEL	4151
7	SARGENTO	BARRIONUEVO NESTOR FABIAN	1704
8	SARGENTO	BARRIONUEVO PABLO RODRIGO	4189
9	SARGENTO	BRAVO PAEZ CARLOS NAZARENO	1543
10	SARGENTO	BRAVO VICTOR VIRILIO	4262
11	SARGENTO	BUNGUR FABIAN BERNARDO	4633
12	SARGENTO	BUSTAMANTE CLAUDIO ROLANDO	2330
13	SARGENTO	BUSTOS GUILLERMO ANDRES	4418
14	SARGENTO	CABAÑAS ANGEL ANIBAL	4176
15	SARGENTO	CACERES ALDO ALEJANDRO	4173
16	SARGENTO	CACERES JUAN ANTONIO	5970
17	SARGENTO	CAMPOS CLAUDIO GERMAN	1304
18	SARGENTO	CAMPOS RICARDO CESAR	3182
19	SARGENTO	CAMPOS SEGUNDO JAVIER	1255
20	SARGENTO	CARBONEL JAIME ALBERTO	2258
21	SARGENTO	CARDENAS LUIS GERMAN	4429
22	SARGENTO	CARDENAS OSCAR ALEJANDRO	3015
23	SARGENTO	CELIZ RAMON ROBERTO	1892
24	SARGENTO	CHAPARRO DANIEL ALEJANDRO	4190
25	SARGENTO	CHAPARRO MARCELO ALEJANDRO	4204
26	SARGENTO	CHAZARRETA WALTER ANTONIO	1943
27	SARGENTO	COMAN HECTOR HUGO	3324
28	SARGENTO	CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	3585
29	SARGENTO	CORBALAN HECTOR ORLANDO	4213
30	SARGENTO	CORBALAN REYES ALBERTO	1204
31	SARGENTO	CORDOBA RUFINO DONATO	1776
32	SARGENTO	CORVALAN AMERICO SANTIAGO	3520

33	SARGENTO	CRUZ WALTER	2018
34	SARGENTO	DIAZ ADRIAN LEONARDO	4171
35	SARGENTO	DIAZ MARIO ORLANDO	4240
36	SARGENTO	DIAZ MIGUEL ORLANDO	4585
37	SARGENTO	ESCOBAR JOSE RODOLFO	4218
38	SARGENTO	ESPECHE DIEGO DAMIAN	4375
39	SARGENTO	FERNANDEZ JUAN CARLOS	4170
40	SARGENTO	FERREYRA RAMON ROBERTO	4509
41	SARGENTO	GAMARRA MARCOS VALENTIN	4265
42	SARGENTO	GARCIA DANIEL ANTONIO	3068
43	SARGENTO	GARCIA EDGAR ADRIAN	2230
44	SARGENTO	GOMEZ CARLOS ORLANDO	3396
45	SARGENTO	GOMEZ GUSTAVO ALFREDO	4247
46	SARGENTO	GOMEZ JOSE EDUARDO	3630
47	SARGENTO	GOMEZ LUIS EDUARDO	5969
48	SARGENTO	GOMEZ ROBERTO RAFAEL	1932
49	SARGENTO	GONZALEZ DANIEL RICARDO	3635
50	SARGENTO	GUERRA CARLOS DANIEL	3184
51	SARGENTO	GUERRERO ORLANDO RAFAEL	3022
52	SARGENTO	GUTIERREZ ALDO ALBERTO	2893
53	SARGENTO	GUTIERREZ RAMON ORLANDO	4199
54	SARGENTO	HERNANDEZ MARCELO ANTONIO	1149
55	SARGENTO	HERNANDEZ MIGUEL ENRIQUE	4377
56	SARGENTO	HERRERA GABRIEL OMAR	4379
57	SARGENTO	HERRERA LUIS EDUARDO	4202
58	SARGENTO	HERRERA RAFAEL MARCELO	4430
59	SARGENTO	HERRERA WALTER RAMON	750
60	SARGENTO	HERRERA WALTER RAMON	1269
61	SARGENTO	IBAÑEZ HERMINIO LEONEL	4203
62	SARGENTO	IGLESIAS MIGUEL JULIO	5967
63	SARGENTO	INFANTE RAMON MARCELO DEL VALLE	77
64	SARGENTO	JEREZ CARLOS ALBERTO	3183
65	SARGENTO	JUAREZ ROQUE ALFREDO	3818
66	SARGENTO	LAMI JUAN JOSE	3070
67	SARGENTO	LASTRA DIOGENES FABIAN	4382
68	SARGENTO	LEDESMA MARTIN EDUARDO	4230
69	SARGENTO	LEGUIZAMON RAMON ANTONIO	2220
70	SARGENTO	LESCANO WALTER FABIAN	2365
71	SARGENTO	LIZARRAGA JULIO CESAR	1283
72	SARGENTO	LOBOS ENRIQUE ARIEL	3742
73	SARGENTO	LOPEZ GERMAN ERMINDO	4386
74	SARGENTO	LOPEZ JUAN MARCELO	3773
75	SARGENTO	LUNA VICTOR ENRIQUE	3777
76	SARGENTO	MAESTRO JUAN ALBERTO	3888
77	SARGENTO	MANSILLA DANTE ANDRES	3024
78	SARGENTO	MANSILLA OSCAR TOMAS	3879
79	SARGENTO	MENDAÑA PABLO FERNANDO	4595
80	SARGENTO	MENDIA GUSTAVO ALEJANDRO	1188

81	SARGENTO	MONTES CESAR EDGARDO	4522
82	SARGENTO	MORALES VICTOR MANUEL	4393
83	SARGENTO	MORENO JOSE LUIS	3739
84	SARGENTO	MOYANO VICTOR RAMON ESTEBAN	3840
85	SARGENTO	NAVARRETE LUIS MARCOS	2190
86	SARGENTO	NIETO RAUL IGNACIO	3397
87	SARGENTO	OVEJERO LUIS EDUARDO	4396
88	SARGENTO	OVEJERO SERGIO EDUARDO	3034
89	SARGENTO	PACHECO EMILIO ESTEBAN	4397
90	SARGENTO	PADILLA CESAR ESTEBAN	4270
91	SARGENTO	PAZ FERNANDO ALBERTO (LIC. KINES.)	1651
92	SARGENTO	PEREA LUIS ADOLFO	4201
93	SARGENTO	PEREZ ARIEL GUILLERMO	4437
94	SARGENTO	PEREZ CARLOS ALFREDO	4165
95	SARGENTO	PETRICH ADOLFO CESAR	4198
96	SARGENTO	QUINTEROS ORLANDO FABIAN	4442
97	SARGENTO	RIOS MARIO MATEO	1161
98	SARGENTO	ROBLEZ RITO GUSTAVO	4215
99	SARGENTO	RODRIGUEZ ARIEL ALEJANDRO	4193
100	SARGENTO	RODRIGUEZ JOSE LUIS	4246
101	SARGENTO	RODRIGUEZ RAMON ESTEBAN	3017
102	SARGENTO	ROJAS ANIBAL DEL VALLE	1783
103	SARGENTO	RUIZ JOSE FRANCISCO	1727
104	SARGENTO	SAAVEDRA CARLOS ALFREDO	4261
105	SARGENTO	SAAVEDRA DANIEL ORLANDO	4185
106	SARGENTO	SALTO CLAUDIO GUSTAVO	2900
107	SARGENTO	SANTILLAN CARDENAS LUIS ALBERTO	4174
108	SARGENTO	SCARPATI FRANCISCO ANTONIO	287
109	SARGENTO	SILVA GABRIEL ALFREDO	4181
110	SARGENTO	SILVA JOSE RODOLFO	3733
111	SARGENTO	SOSA RAUL GUILLERMO	3721
112	SARGENTO	SOTO WALTER FRANCISCO	3325
113	SARGENTO	SUAREZ CARLOS OSVALDO	4576
114	SARGENTO	TORRES DANIEL ANTONIO	4183
115	SARGENTO	TORREZ LUIS OSVALDO	2109
116	SARGENTO	UMAÑO JUAN ALFONSO	1115
117	SARGENTO	VERON FRANCISCO JAVIER	3009
118	SARGENTO	VIDEZ JUAN CARLOS	4016
119	SARGENTO	VIZCARRA OMAR JULIO MIGUEL	3187

CABO PRIMERO A SARGENTO

N°	Jerarquia	Apellido y Nombre	Legajo
1	CABO 1RO.	ABREGU ALAIN EDGARDO	3295
2	CABO 1RO.	ACEVEDO RICARDO MARIANO (ABOGADO)	15
3	CABO 1RO.	AGUERO MARINA SOLEDAD	3299
4	CABO 1RO.	AGUERO MARIO ROGER	615
5	CABO 1RO.	ALAGASTINO LEONARDO CHRISTIAN	4160
6	CABO 1RO.	ALBORNOZ JORGE FERNANDO	595
7	CABO 1RO.	ALBORNOZ PABLO MARTIN	3654
8	CABO 1RO.	ALCARAZ HECTOR SEBASTIAN	3108
9	CABO 1RO.	ALGARVE DIEGO MAXIMILIANO	23
10	CABO 1RO.	ALIAGA ARIEL ADRIAN	4068
11	CABO 1RO.	ALVAREZ RICARDO RAMON	88
12	CABO 1RO.	ALVAREZ SONIA MARCELA	4219
13	CABO 1RO.	AMAYA HUGO RENE	26
14	CABO 1RO.	ANAQUIN ROBERTO ADRIAN	3490
15	CABO 1RO.	ANDRADA JOSE ANTONIO	4229
16	CABO 1RO.	ARANDA FRANCO EZEQUIEL	406
17	CABO 1RO.	ARAUJO MIGUEL ANGEL	3284
18	CABO 1RO.	ARCE MANUEL GUSTAVO	493
19	CABO 1RO.	ARCE MARIO MANUEL	375
20	CABO 1RO.	ARCE ROMINA ANALIA	30
21	CABO 1RO.	ARTAZA CARLOS RENE	622
22	CABO 1RO.	ASTRADA CESAR JULIO	106
23	CABO 1RO.	ASTUDILLO FRANCO MAXIMILIANO	114
24	CABO 1RO.	ASTUDILLO JOSE LUIS	111
25	CABO 1RO.	AVILA ROBERTO DEL JESUS	32
26	CABO 1RO.	AZMAR AIZICOFF CARLOS ALBERTO	40
27	CABO 1RO.	BAIGORRI RODRIGO EDMIR	684
28	CABO 1RO.	BANEGAS ALEJANDRO JOSE ENRIQUE	41
29	CABO 1RO.	BANEGAS CRISTIAN OMAR	687
30	CABO 1RO.	BANEGAS DIEGO HERNAN	42
31	CABO 1RO.	BARRAZA ADRIAN EDUARDO	690
32	CABO 1RO.	BARRAZA DANIEL RAMON	4328
33	CABO 1RO.	BARROZO GAUNA SERGIO DANIEL	49
34	CABO 1RO.	BELIZAN ANGEL RICARDO	52
35	CABO 1RO.	BELTRAN FERNANDO GUSTAVO	846
36	CABO 1RO.	BELTRAN GEORGINA DEL VALLE	3157
37	CABO 1RO.	BOIX VALERIA ALEJANDRA	56
38	CABO 1RO.	BRANDAN RUBEN EDUARDO	3200
39	CABO 1RO.	BRAVO ANDRES MARCELO	58
40	CABO 1RO.	BRAVO CARLOS ALEJANDRO	59
41	CABO 1RO.	BRAVO MANUEL IGNACIO	137
42	CABO 1RO.	BRAVO SERGIO DAVID	2990
43	CABO 1RO.	BUENVECINO JUAN JOSE	1034
44	CABO 1RO.	BULACIO FABIOLA ALDANA	3601
45	CABO 1RO.	BULACIO RUBEN ELEUTERIO	3696
46	CABO 1RO.	BUSTAMANTE CLAUDIA VIRGINIA	70
47	CABO 1RO.	BUSTAMANTE MARCELO RAMON	71
48	CABO 1RO.	BUSTOS ANDRES DAVID	3201
49	CABO 1RO.	BUSTOS RODOLFO EDUARDO	3603
50	CABO 1RO.	CABEZAS CARLA VANESA	76
51	CABO 1RO.	CAMPOS LUIS ALEJANDRO	2139

52	CABO 1RO.	CAMPOS MARIA FERNANDA	82
53	CABO 1RO.	CAMPOS RENE ANTONIO	4880
54	CABO 1RO.	CANTERO HECTOR RICARDO	4345
55	CABO 1RO.	CARABAJAL GUILLERMO FEDERICO	1229
56	CABO 1RO.	CARABAJAL HECTOR ANTONIO	4373
57	CABO 1RO.	CARABAJAL JOSE MARTIN	1355
58	CABO 1RO.	CARABAJAL LASTRA HECTOR EDGARDO	4188
59	CABO 1RO.	CARLON NORMA BEATRIZ	3312
60	CABO 1RO.	CARPIO DIEGO MARTIN	4288
61	CABO 1RO.	CARRANZA DANTE SEBASTIAN	1572
62	CABO 1RO.	CARRIZO ANDREA LUZ	2733
63	CABO 1RO.	CASTELLANOS SERGIO DANIEL	723
64	CABO 1RO.	CASTILLO AMERICO RENE	86
65	CABO 1RO.	CASTILLO DAVID EZEQUIEL	89
66	CABO 1RO.	CASTILLO PAOLA DEL CARMEN	1021
67	CABO 1RO.	CAZAZOLA CARLOS ANDRES	990
68	CABO 1RO.	CEJAS FERNANDO RUBEN	91
69	CABO 1RO.	CEJAS SUAREZ CARLOS DAVID	94
70	CABO 1RO.	CHAVEZ AMERICO ERIK	1790
71	CABO 1RO.	CHAVEZ GUIDO HERNAN	3204
72	CABO 1RO.	CHAVEZ JUAN	4293
73	CABO 1RO.	CHAVEZ NESTOR LEONARDO	1795
74	CABO 1RO.	CHAVEZ RITA CAROLINA	3607
75	CABO 1RO.	CISNEROS EDGAR ALFREDO	1799
76	CABO 1RO.	CISTERNA DIEGO MAXIMILIANO	164
77	CABO 1RO.	COMAN PAOLA CECILIA	2992
78	CABO 1RO.	CORBALAN HECTOR FABIAN	328
79	CABO 1RO.	CORBINO PAOLA MICAELA	2749
80	CABO 1RO.	CORIA CARLOS ENRIQUE	98
81	CABO 1RO.	CORIA PAULA ELIZABETH	127
82	CABO 1RO.	CORIA ROSA BEATRIZ	2997
83	CABO 1RO.	CORONEL HUGO RICARDO	1813
84	CABO 1RO.	CORONEL JUAN JOSE	109
85	CABO 1RO.	CORONEL MIGUEL ANGEL	1821
86	CABO 1RO.	CORONEL RAMON BENITO	1824
87	CABO 1RO.	CORREA LEILA ROMINA	182
88	CABO 1RO.	CORREA LUIS ADRIAN	740
89	CABO 1RO.	CORTEZ JUAN GLADIMIRO	2920
90	CABO 1RO.	CORVALAN FRANCO MARIANO	3493
91	CABO 1RO.	CORVALAN HECTOR RUBEN	3494
92	CABO 1RO.	CORVALAN JORGE LUIS (LIC.)	3492
93	CABO 1RO.	CORVALAN RAMON ALBERTO	570
94	CABO 1RO.	CORVALAN RUBEN DARIO	192
95	CABO 1RO.	COSTILLA MARIO ALEJANDRO	3499
96	CABO 1RO.	CURA ARMAS ABEL ELEJANDRO	1834
97	CABO 1RO.	CURA DANIEL ORLANDO	1836
98	CABO 1RO.	DEL CASTILLO GUSTAVO JAVIER	2755
99	CABO 1RO.	DELGADO JULIO RICARDO	2761
100	CABO 1RO.	DIAZ ARIEL ALBERTO	1842
101	CABO 1RO.	DIAZ BRAVO BRUNO OMAR	4905
102	CABO 1RO.	DIAZ LUCELIA CELESTE	981
103	CABO 1RO.	DIAZ PEDRO SANTIAGO	4033
104	CABO 1RO.	DIAZ RITA ALEJANDRA	803
105	CABO 1RO.	DIAZ ROXANA DEL CARMEN	834

106	CABO 1RO.	DIOSQUEZ FANNY	4882
107	CABO 1RO.	DIOSQUEZ SALOMON ESTEBAN	1851
108	CABO 1RO.	DOMINGUEZ HUGO DANIEL	3002
109	CABO 1RO.	DOMINGUEZ HUGO SEBASTIAN	901
110	CABO 1RO.	DORADO MARIANO ROMAN	984
111	CABO 1RO.	DORADO MIGUEL NOLBERTO	991
112	CABO 1RO.	DUCLO LIDIA DEL CARMEN	1038
113	CABO 1RO.	ENRRIQUE JULIO CESAR	4026
114	CABO 1RO.	ESCOBEDO PATRICIA FERNANDA	1096
115	CABO 1RO.	ESPINDOLA NILDA LEONOR	4343
116	CABO 1RO.	FARIAS CARLOS ALEJANDRO	1216
117	CABO 1RO.	FARIAS DAVID CESAR	2308
118	CABO 1RO.	FARIAS WILSON FABIAN	214
119	CABO 1RO.	FIGUEROA IVANA LORENA	1233
120	CABO 1RO.	FIGUEROA NESTOR RAUL	562
121	CABO 1RO.	FRANZONE JOSE FERNANDO	1864
122	CABO 1RO.	FRIAS ELIZABETH DEL CARMEN	3329
123	CABO 1RO.	GALLARDO CRISTIAN RAMON	3209
124	CABO 1RO.	GALLARDO DANIELA MARCELA	4721
125	CABO 1RO.	GALLARDO WILLIAM CARLOS JOSE	4724
126	CABO 1RO.	GALVAN CESAR ABEL	1240
127	CABO 1RO.	GALVAN WALTER JAVIER	1880
128	CABO 1RO.	GARCIA ANGEL DANIEL	1244
129	CABO 1RO.	GEREZ ARIEL ALBERTO	3050
130	CABO 1RO.	GEREZ CACERES GASTON EZEQUIEL	224
131	CABO 1RO.	GEREZ ERIX FERNANDO	1218
132	CABO 1RO.	GEREZ PATRICIA VERONICA	3331
133	CABO 1RO.	GEREZ SANTOS BERNABE	3052
134	CABO 1RO.	GHIO MARIO ANDRES	412
135	CABO 1RO.	GIMENEZ CARLOS RAFAEL	1253
136	CABO 1RO.	GIMENEZ CLAUDIO ALEJANDRO	1886
137	CABO 1RO.	GODOY ARIEL FERNANDO	1256
138	CABO 1RO.	GOMEZ ARLIN ENNIO LAERE	4729
139	CABO 1RO.	GOMEZ CLAUDIA MABEL	2782
140	CABO 1RO.	GOMEZ DIEGO ALEJANDRO	1259
141	CABO 1RO.	GOMEZ DIEGO FERNANDO	808
142	CABO 1RO.	GOMEZ FIDEL ALEJANDRO	4768
143	CABO 1RO.	GOMEZ JESUS GERARDO	1261
144	CABO 1RO.	GOMEZ JUAN MANUEL	4436
145	CABO 1RO.	GOMEZ LAURA INES	975
146	CABO 1RO.	GOMEZ RITA VERONICA	1002
147	CABO 1RO.	GONGORA DARIO ANDRES	1888
148	CABO 1RO.	GONZALEZ HUGO RUBEN	2349
149	CABO 1RO.	GONZALEZ JORGE ESTEBAN	1889
150	CABO 1RO.	GONZALEZ LUCIANO RAMON ALBERTO	245
151	CABO 1RO.	GONZALEZ MANUEL ALFREDO	1890
152	CABO 1RO.	GOROSITO JOSE ANTONIO	477
153	CABO 1RO.	GRAMAJO LUIS ALEJANDRO	1896
154	CABO 1RO.	GUERRERO GABRIEL ESTEBAN	3515
155	CABO 1RO.	GUTIERREZ DOMINGO FRANCISCO	2787
156	CABO 1RO.	GUTIERREZ MANUEL ALBERTO	227
157	CABO 1RO.	GUZMAN ANDREA ELIZABETH	4884

158	CABO 1RO.	GUZMAN JUAN CARLOS	1265
159	CABO 1RO.	HEREDIA JOSE LUIS	1278
160	CABO 1RO.	HERRERA DARIO GERMAN	4886
161	CABO 1RO.	HERRERA RAMON ROSA	2794
162	CABO 1RO.	HERRERA RUIZ DEBORA CECILIA	1313
163	CABO 1RO.	HERRERA SERGIO RAMON	2791
164	CABO 1RO.	HERRERA SONIA GRACIELA	2232
165	CABO 1RO.	HERRERO HUGO FERNANDO	1320
166	CABO 1RO.	HERRERO MARCOS ADRIAN	1321
167	CABO 1RO.	IBAÑEZ CLAUDIO ALEJANDRO	262
168	CABO 1RO.	IBAÑEZ JORGE ERNESTO	4534
169	CABO 1RO.	IBARRA CECILIA BEATRIZ	1324
170	CABO 1RO.	IBARRA CRISTHIAN ROBERTO	828
171	CABO 1RO.	IMSANT RUIZ FABIO DELFINO	1332
172	CABO 1RO.	ITURRE PABLO ANDRES	1348
173	CABO 1RO.	JIMENEZ DANIELA SOLEDAD	1350
174	CABO 1RO.	JIMENEZ PATRICIO PASTORINO	4197
175	CABO 1RO.	JIMENEZ RICARDO RAMON	1351
176	CABO 1RO.	JORGE RAMON EDUARDO	1358
177	CABO 1RO.	JUAREZ CRISTIAN RUBEN	3125
178	CABO 1RO.	JUAREZ DIEGO ORLANDO	1913
179	CABO 1RO.	JUAREZ RAMON EDGARDO	1369
180	CABO 1RO.	JUAREZ SILVIO VLADIMIRO	3469
181	CABO 1RO.	LANDRIEL CLAUDIA BEATRIZ	4910
182	CABO 1RO.	LAstra CAROLINA MARIELA	4352
183	CABO 1RO.	LEDESMA DIEGO MOISES	1921
184	CABO 1RO.	LEDESMA IVAN GABRIEL	587
185	CABO 1RO.	LEDESMA PABLO RAMIRO	1381
186	CABO 1RO.	LEDESMA VICENTE FLORENTINO	1928
187	CABO 1RO.	LEGUIZAMON JORGE DANIEL	1392
188	CABO 1RO.	LEGUIZAMON SEBASTIAN ERNESTO	1395
189	CABO 1RO.	LEIS WALTER ENRIQUE	1398
190	CABO 1RO.	LEITHOLD ARIEL OMAR	1399
191	CABO 1RO.	LETTARI CINTIA NOELIA	4065
192	CABO 1RO.	LOPEZ CRISTIAN ALBERTO	3340
193	CABO 1RO.	LOPEZ FELIPE ALBERTO	1402
194	CABO 1RO.	LOPEZ GABRIELA FERNANDA	3472
195	CABO 1RO.	LOTO CRISTIAN ARIEL	1409
196	CABO 1RO.	LUGONES LUIS NELSON	4570
197	CABO 1RO.	LUGONES VANESA LUJAN	4890
198	CABO 1RO.	LUNA ANTONIO EMILIO	3537
199	CABO 1RO.	LUNA FRANCO MIGUEL	1420
200	CABO 1RO.	LUNA JAVIER ERNESTO	4157
201	CABO 1RO.	LUNA JUAN JOSE	4917
202	CABO 1RO.	LUNA LUIS ANTONIO	4361
203	CABO 1RO.	LUNA VACA RICARDO ARIEL	1940
204	CABO 1RO.	MAGUNA RAMON WALTER	3221
205	CABO 1RO.	MAIDANA MARIO ROBERTO	3541

206	CABO 1RO.	MALDONADO BRUNO ADRIAN	2819
207	CABO 1RO.	MALDONADO DANIEL RODRIGO	1429
208	CABO 1RO.	MALDONADO JOSE LUIS	1946
209	CABO 1RO.	MALDONADO MARTIN FERNANDO	1431
210	CABO 1RO.	MALDONADO VANESA NOEMI	2947
211	CABO 1RO.	MANSILLA VICTOR MANUEL	2385
212	CABO 1RO.	MANSILLA CARLOS GERARDO	2384
213	CABO 1RO.	MANSILLA EMILIA ELIZABETH	3178
214	CABO 1RO.	MANSILLA JOSE RAFAEL	3223
215	CABO 1RO.	MANSILLA OSCAR EDUARDO	4196
216	CABO 1RO.	MANSILLA SALOMON MANUEL	4815
217	CABO 1RO.	MANSILLA YANINA SOLEDAD	1439
218	CABO 1RO.	MARTINEZ JORGE ISIDORO	3753
219	CABO 1RO.	MASSA JUAN LUIS	469
220	CABO 1RO.	MATAR FERNANDO RAFAEL	3542
221	CABO 1RO.	MENA PABLO FEDERICO	1963
222	CABO 1RO.	MENDEZ LUIS ALEJANDRO	4144
223	CABO 1RO.	MENDOZA NESTOR LISANDRO	3477
224	CABO 1RO.	MENDOZA ROBERTO CARLOS	751
225	CABO 1RO.	MOLINA MIGUEL ANGEL	3772
226	CABO 1RO.	MONTENEGRO ALFREDO RENE	3776
227	CABO 1RO.	MONTENEGRO RAMON ALBERTO	4421
228	CABO 1RO.	MORALES DARIO ROBERTO	3226
229	CABO 1RO.	MORAN CRISTIAN JAVIER ARMANDO	3547
230	CABO 1RO.	MORE CARLOS ARTURO	4043
231	CABO 1RO.	MORE RAMON EDUARDO	1440

232	CABO 1RO.	MOYANO LORENA ALEJANDRA	3190
233	CABO 1RO.	MOYANO LUCIO TEOFILO	3191
234	CABO 1RO.	NARANJO MARIO RAMON	1116
235	CABO 1RO.	NAVARRO RAMON ATILIO	3055
236	CABO 1RO.	NIEVA LAZARTE GUSTAVO EMANUEL	4920
237	CABO 1RO.	NUÑEZ CARLOS ARIEL	339
238	CABO 1RO.	OJEDA ADRIANA VALERIA	4891
239	CABO 1RO.	OLIVERA JONNY WILTON	1430
240	CABO 1RO.	ORELLANA ANGEL RENATO	1713
241	CABO 1RO.	ORELLANA CRISTIAN ALEJANDRO	1982
242	CABO 1RO.	ORELLANA PABLO HERNAN	1481
243	CABO 1RO.	ORELLANA RUBEN AMADO	1488
244	CABO 1RO.	ORIETA JUAN CARLOS	4123
245	CABO 1RO.	ORIETA PEDRO ALBERTO	1489
246	CABO 1RO.	OVEJERO FABIO MARINO	3790
247	CABO 1RO.	OVEJERO MARIO ARIEL	4422
248	CABO 1RO.	PACHECO MIGUEL ANGEL	354
249	CABO 1RO.	PAJON SEGUNDO ROGER	4475
250	CABO 1RO.	PAJON VILLALBA VICTOR FERNANDO	877
251	CABO 1RO.	PALAVECINO CRISTIAN ESTEBAN	1508
252	CABO 1RO.	PALAVECINO OSCAR ANIVAL	4366
253	CABO 1RO.	PALAVECINO PABLO FERNANDO	1515
254	CABO 1RO.	PALAVECINO PATRICIA LUCRECIA	538
255	CABO 1RO.	PALAVECINO RUBEN ALBERTO	3306
256	CABO 1RO.	PALOMO LUIS EMANUEL	610
257	CABO 1RO.	PATO PABLO AUGUSTO	2848
258	CABO 1RO.	PAVON FAUSTO DANIEL	1994

259	CABO 1RO.	PAZ DIEGO ALEJANDRO	4572
260	CABO 1RO.	PEREYRA JAVIER MAURICIO	1535
261	CABO 1RO.	PEREYRA JULIO RENE	3101
262	CABO 1RO.	PEREZ CARINA JUDITH	4927
263	CABO 1RO.	PEREZ DAMIAN LEONARDO	2011
264	CABO 1RO.	PEREZ HUGO RAMON	3143
265	CABO 1RO.	PEREZ JUAN CARLOS	892
266	CABO 1RO.	PIOMBO ALBERTO RAFAEL	4034
267	CABO 1RO.	PONCE GERMAN ALFREDO	1563
268	CABO 1RO.	PONCE RAMON ALEJANDRO	4456
269	CABO 1RO.	PONCE SEBASTIAN HORACIO	2208
270	CABO 1RO.	PORCEL FABIAN ANDRES	879
271	CABO 1RO.	QUEIROLO DIEGO OMAR	3061
272	CABO 1RO.	QUÍÑONEZ WALTER ALFREDO	3646
273	CABO 1RO.	RAFAEL JOSE ALBERTO	1565
274	CABO 1RO.	RAMALLO MAXIMO ADRIAN	379
275	CABO 1RO.	REINES RUTH MARIA DEL CARMEN	1571
276	CABO 1RO.	REY ELIZABETH ELENA	2411
277	CABO 1RO.	RIOS LUIS ALBERTO	1575
278	CABO 1RO.	RIOS MARIA JOSE	1576
279	CABO 1RO.	RODRIGUEZ ANTONIO RAMIRO	2014
280	CABO 1RO.	RODRIGUEZ JUAN PABLO	388
281	CABO 1RO.	RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	43
282	CABO 1RO.	ROJAS CLAUDIA JUDITH	1605
283	CABO 1RO.	ROJAS HECTOR DANIEL	2856
284	CABO 1RO.	ROJAS RUBEN DARIO	1615
285	CABO 1RO.	ROLDAN CRISTIAN DENNIS	2046
286	CABO 1RO.	ROLDAN FERNANDA CAROLINA	2857
287	CABO 1RO.	ROMERO FRANCO ALFONSO	1617
288	CABO 1RO.	ROMERO GONZALEZ FRANCO JOAQUIN	1619
289	CABO 1RO.	RUIZ DIEGO FERNANDO	3254
290	CABO 1RO.	SALAZAR CESAR OCTAVIO	3842
291	CABO 1RO.	SALTO RAMON ROBERTO	2097
292	CABO 1RO.	SALVATIERRA LUCAS JOSE LUIS	3597
293	CABO 1RO.	SALVATIERRA PATRICIO HERNAN	3844
294	CABO 1RO.	SALVATIERRA SERGIO GONZALO	1647
295	CABO 1RO.	SANCHEZ ABEL	3856
296	CABO 1RO.	SANTIAGO DIEGO RUBEN	1658
297	CABO 1RO.	SANTIBAÑEZ ANDREA ELIZABETH	1664
298	CABO 1RO.	SERRANO DAVID ANDRES	2103
299	CABO 1RO.	SIBILAT WALTER GABRIEL	2104
300	CABO 1RO.	SILVA CHRISTIAN DARIO	1710
301	CABO 1RO.	SILVA GIMENEZ JORGE DIEGO	1714
302	CABO 1RO.	SILVA ROBERTO CARLOS	1715
303	CABO 1RO.	SORIA ANA CRISTINA	1718
304	CABO 1RO.	SORIA CESAR EDUARDO	1720
305	CABO 1RO.	SOSA JOSE SEBASTIAN	1741

306	CABO 1RO.	SOSA MARCELO ASDRUBAL	947
307	CABO 1RO.	SOSA RAMON MARCELO	2112
308	CABO 1RO.	SOSA RUBEN IGNACIO	3089
309	CABO 1RO.	SPLANGUÑO ALEJANDRO JAVIER DEL JESUS	4195
310	CABO 1RO.	SUAREZ CHRISTIAN DARIO	3600
311	CABO 1RO.	SUAREZ TEVEZ RODRIGO JAVIER	1749
312	CABO 1RO.	TABOADA JOSE ANTONIO	4172
313	CABO 1RO.	TABOADA ROXANA ELISABET	1751
314	CABO 1RO.	TOLOZA ERICA NATALIA	1752
315	CABO 1RO.	TOLOZA HECTOR ALBERTO	954
316	CABO 1RO.	TROLLA LUIS ALEJANDRO	2120
317	CABO 1RO.	TROTTA NELSON EDGARDO	1756
318	CABO 1RO.	URIARTE ENRIQUE DARIO	3194
319	CABO 1RO.	URQUIZA VERONICA GABRIELA	1757
320	CABO 1RO.	VAZQUEZ ANDREA PAOLA	4894
321	CABO 1RO.	VAZQUEZ LUIS MARCELO ESTEBAN	1761
322	CABO 1RO.	VEGA DIEGO SEBASTIAN	3648
323	CABO 1RO.	VEGA VERONICA SOLEDAD	1763
324	CABO 1RO.	VEGA WALTER RICARDO	449
325	CABO 1RO.	VELAZQUEZ HUGO RICHARD JUAN	952
326	CABO 1RO.	VELIZ LUIS EXEQUIEL	964
327	CABO 1RO.	VERON DIEGO ALBERTO	1765
328	CABO 1RO.	VERON JUAN CARLOS	1775
329	CABO 1RO.	VERON WALTER ANTONIO	4895
330	CABO 1RO.	VILLALBA CRISTIAN SEBASTIAN	3195
331	CABO 1RO.	VILLALBA DANIEL HUMBERTO	584
332	CABO 1RO.	VILLALBA VICTOR HUGO	2980
333	CABO 1RO.	VILLALBA WALTER ARMANDO	2981
334	CABO 1RO.	VILLALVA JUAN PABLO	457
335	CABO 1RO.	VILLARREAL GERMAN HORACIO	580
336	CABO 1RO.	VILLARREAL MARIA INES	1584
337	CABO 1RO.	VILLAVICENCIO DANIELA VANESSA	2885
338	CABO 1RO.	VILLAVICENCIO DIEGO SEBASTIAN	3392
339	CABO 1RO.	YBARRA LEOPOLDO GUSTAVO	1331
340	CABO 1RO.	YSNARDEZ RUBEN MARIA	2886
341	CABO 1RO.	ZANONI ANDRES ALBERTO	2986
342	CABO 1RO.	ZARAZAGA GUILLERMO HORACIO	47
343	CABO 1RO.	ZENATTI HUGO ALEJANDRO	4058
344	CABO 1RO.	ZORRILLA DIEGO EMILIO	480
345	CABO 1RO.	ZURITA DARDO JUAN	971

CABO A CABO PRIMERO

N°	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	CABO	ABRAHAM RUBEN DARIO	3
2	CABO	ACOSTA LUDOVICO	2313
3	CABO	ACOSTA LUIS MARTIN	5
4	CABO	ACOSTA LUIS ROBERTO	6
5	CABO	ACUÑA JORGE ANGEL	325
6	CABO	AGUERO ALAN ERIC IVAN	395
7	CABO	AGUERO JORGE LUIS	2369
8	CABO	AGUILA JUAN PABLO	1360
9	CABO	AGUIRRE ROBERTO ANTONIO	520
10	CABO	ALBORNOZ LUCAS EMANUEL	3651
11	CABO	ALBORNOZ PABLO OMAR	2380
12	CABO	ALLALL DIVI MARIA MERCEDES	16
13	CABO	ALVAREZ EDGAR ESTEBAN DANIEL	2416
14	CABO	AMAYA GUSTAVO RODOLFO	1243
15	CABO	ANCHAVA DIAZ CHRISTIAN MARTIN	2558
16	CABO	ANDRADA MARIA FLORENCIA	34
17	CABO	ARAGON ESTEBAN RICARDO	2295
18	CABO	ARANCIBIA CELSO WALTER	1442
19	CABO	ARANDA CLAUDIO ALEJANDRO	2573
20	CABO	ARANDA RAMIRO ALEJANDRO	4879
21	CABO	ARGAÑARAZ DANIEL FERNANDO	2669
22	CABO	ARGAÑARAZ OSCAR RENE	2762
23	CABO	ARGAÑARAZ SANDRA VIVIANA	210
24	CABO	ARGAÑARAZ SERGIO EDUARDO	1623
25	CABO	ARIAS GIMENEZ DIEGO MARCELO	2891
26	CABO	ARIAS JUAN LUIS EMILIO	3302
27	CABO	ARIAS RAMON EDUARDO	597
28	CABO	ARTAZA ANGELA DEL VALLE	252
29	CABO	AVILA AMERICO DAMIAN	639
30	CABO	AVILA DIEGO LUIS	2908
31	CABO	AVILA JORGE ANTONIO	1952
32	CABO	AVILA MIGUEL ANGEL	2993
33	CABO	BANEGAS FELIPE ADRIAN	3134
34	CABO	BARCI SILVINA ANALIA	253
35	CABO	BARRAZA BERNARDO NOLASCO	2228
36	CABO	BARRIONUEVO LEONARDO GASTON	3148
37	CABO	BARRIONUEVO MARIO DANIEL	2271
38	CABO	BELIZAN KARINA ALEJANDRA	553
39	CABO	BON GUSTAVO AMADEO ALEJANDRO	3720
40	CABO	BONISCONTI SERGIO DANIEL	3730
41	CABO	BRAVO JESSICA MARIANELA	659
42	CABO	BRAVO JULIO RICARDO	4901
43	CABO	BRAVO SERGIO DAVID	3902
44	CABO	BUENVECINO ADRIAN ALBERTO	4233
45	CABO	BUSTOS NAZER SEBASTIAN EXEQUIEL	4066
46	CABO	CACERES CLAUDIO ALEJANDRO	4104
47	CABO	CACERES JULIO CESAR	4222
48	CABO	CAMPOS ANDREA NATALIA	685
49	CABO	CANCINOS ANDREA DEL VALLE	695

50	CABO	CANCINOS LUCAS IGNACIO	4479
51	CABO	CANSINOS GERMAN EDUARDO	4459
52	CABO	CANSINOS GUILLERMO DANIEL	4554
53	CABO	CARABAJAL MYRIAM JUDITH	709
54	CABO	CARDOZO JOSE LUCAS	4726
55	CABO	CARO CRISTIAN ALEJANDRO	2918
56	CABO	CARRANZA NATALIA SUSANA	753
57	CABO	CARRIZO ADRIAN ADOLFO	4664
58	CABO	CARRIZO ARTURO MANUEL	4667
59	CABO	CARRIZO DIEGO ARIEL	4689
60	CABO	CARRIZO OMAR GREGORIO	3092
61	CABO	CARRIZO RICARDO LUIS	4690
62	CABO	CARRIZO SILVIA MARIBEL	837
63	CABO	CASTAÑO MARIA EUGENIA	4966
64	CABO	CASTELLANOS MARCOS DAVID	4692
65	CABO	CASTILLO JUAN EDUARDO	2654
66	CABO	CASTILLO KARINA BELEN	3528
67	CABO	CASTILLO RAUL SEBASTIAN	4693
68	CABO	CATAN MARIA EUGENIA	874
69	CABO	CEJAS ROBERTO MARCELO	2747
70	CABO	CENTENO ALEJANDRA ISABEL	4973
71	CABO	CHAPARRO LORENZO MIGUEL	4697
72	CABO	CHAVEZ DARIO GUSTAVO	4698
73	CABO	CHAVEZ MARCELO EDGARDO	4699
74	CABO	CISTERNA RICARDO IBAN	3905
75	CABO	COMAN LINA GRACIELA	3920
76	CABO	COMAN WALTER EXEQUIEL	4707
77	CABO	CONCHA CORVALAN JAVIER	4116
78	CABO	CORBALAN VICTOR ANTONIO	4708
79	CABO	CORDERO NESTOR JOSE ROMAN	4710
80	CABO	CORDOBA HORACIO ARIEL	4711
81	CABO	CORDOBA TERESA DEL ROSARIO	972
82	CABO	CORIA DIEGO GUSTAVO	5253
83	CABO	CORIA GASTON SEBASTIAN	4712
84	CABO	CORIA RAMON EMILIO	4993

85	CABO	CORIA SERGIO HECTOR ANSELMO	4904
86	CABO	CORIA SILVANA ANDREA	973
87	CABO	CORONEL CRISTIAN MARCELO	4713
88	CABO	CORONEL DANIEL RICARDO	5258
89	CABO	CORONEL DOMINGO MAURICIO	4715
90	CABO	CORONEL GABRIELA DEL VALLE	5260
91	CABO	CORONEL GREGORIO NICOLAS	4722
92	CABO	CORONEL HUGO ALFREDO	5256
93	CABO	CORONEL JONATAN EDUARDO	5257
94	CABO	CORONEL LUIS ANTONIO	5259
95	CABO	CORONEL ROBERTO CARLOS	5255
96	CABO	CORREA FRANCO EMANUEL	4730
97	CABO	CORTEZ GUILLERMO AGUSTIN	4731
98	CABO	CORVALAN ALONSO EMMANUEL	1020
99	CABO	CORVALAN DIEGO CESAR	191
100	CABO	CORZO WALTER ALEJANDRO	4734
101	CABO	CRUZ LUIS MIGUEL	4735
102	CABO	CRUZ NESTOR DANIEL	5270
103	CABO	CRUZ ROSA ANDREA	5006
104	CABO	CURA CLAUDIO ALEJANDRO	4736
105	CABO	DE GRANDI ARISTIDES ALVARO	658
106	CABO	DIAZ DIEGO ALEJANDRO	4738
107	CABO	DIAZ HERRERA CRISTIAN OSCAR	5276
108	CABO	DIAZ LUCAS ARIEL	4741
109	CABO	DIAZ LUCAS LUIS ALBERTO	4742
110	CABO	DIAZ NOLBERTO MARTIN	5522
111	CABO	DIAZ RENE HIPOLITO	5523
112	CABO	DIAZ ROSENDO MARTIN	5524
113	CABO	DIB CRISTIAN SHAMIR	5527
114	CABO	DOMINGUEZ ANA OFELIA CAROLINA	4906
115	CABO	DOMINGUEZ ROBERTO CARLOS	2956
116	CABO	DORADO CRISTIAN JUAN JOSE	5530
117	CABO	DORADO OMAR ENRIQUE	3376
118	CABO	ESCOBAR LAURA SILVANA	1135
119	CABO	ESPECHE NESTOR RICARDO	5534
120	CABO	ESPINDOLA JOSE MAJIN	5535
121	CABO	FARIAS CHRISTIAN SEBASTIAN	5537
122	CABO	FARIAS EDUARDO ERNESTO	5027
123	CABO	FARIAS LUCAS ISAIAS	2765
124	CABO	FARIAS MARCELA RITA	3482
125	CABO	FARIAS MARIO RICARDO	5497
126	CABO	FARIAS SILVANA NOELIA	1140
127	CABO	FARRERAS PABLO DANIEL	5540
128	CABO	FERNANDEZ CARLOS MARIA	5541
129	CABO	FERNANDEZ ORO MARIO IVAN	2615
130	CABO	FERREYRA CARLOS RODOLFO	5542
131	CABO	FIGUEROA DEL CASTILLO PABLO MARCELO	5031
132	CABO	GALVAN CAROLINA ANALIA	5038
133	CABO	GALVAN OSCAR FERNANDO	3747
134	CABO	GALVAN RAUL RUBEN	1874
135	CABO	GALVAN SERGIO ORLANDO	5544
136	CABO	GAUNA CARLOS ALFONSO	5546
137	CABO	GEREZ ALEJANDRA LORENA	2935

138	CABO	GEREZ LUCIO KAREN ELIZABETH	1166
139	CABO	GEREZ SILVINA ALEJANDRA	1147
140	CABO	GHIO PATRICIA LAURA	446
141	CABO	GIMENEZ ROBERTO RAMON	5551
142	CABO	GODOY MARIO ALEJANDRO	5552
143	CABO	GOMEZ DEBORA VANESA	5307
144	CABO	GOMEZ JOSE MARIA	5554
145	CABO	GOMEZ ROXANA DEL CARMEN	5308
146	CABO	GONZALEZ ARREDONDO DEBORA DAIANA	1191
147	CABO	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	4458
148	CABO	GONZALEZ CARLOS GUSTAVO	5310
149	CABO	GONZALEZ DANIEL DARIO	5556
150	CABO	GONZALEZ JUAN CARLOS	5557
151	CABO	GRIGUELI HECTOR MARTIN	5559
152	CABO	GUERRERO HUGO HERNAN	3521
153	CABO	GUTIERREZ GABRIEL ALEJANDRO	5319
154	CABO	GUTIERREZ GRACIELA CRISTINA	1222
155	CABO	GUTIERREZ LUIS ALBERTO	5560
156	CABO	GUTIERREZ MARCELO ERNESTO	4752
157	CABO	GUTIERREZ NESTOR JAVIER	5561
158	CABO	GUZMAN CARLOS ARIEL	5563
159	CABO	GUZMAN ROBERTO CARLOS	5564
160	CABO	HERRERA ERNESTO EZEQUIEL	5324
161	CABO	HOYOS MARIA NATALIA ELIZABETH	5325
162	CABO	IBAÑEZ MARCELO ALEJANDRO	5566
163	CABO	IBARRA CECILIA ADRIANA	1223
164	CABO	IÑIGUEZ SARA ALICIA	5075
165	CABO	ISLAS ANGEL NORBERTO	5329
166	CABO	ISNARDEZ GRACIELA INES	1242
167	CABO	JAIME PABLO NICOLAS MANUEL	5568
168	CABO	JAIMES MARIO GUSTAVO	5569
169	CABO	JANIN MARTA BEATRIZ	1258
170	CABO	JIMENEZ DIEGO DANIEL	5570
171	CABO	JIMENEZ HECTOR DARIO	5571
172	CABO	JIMENEZ MANUEL ALEJANDRO	5572
173	CABO	JIMENEZ RAMON ALBERTO	5574
174	CABO	JIMENEZ WALTER RICARDO	5078
175	CABO	JORGE LORENA RÓMINA DEL VALLE	1342
176	CABO	JUAREZ CECILIA SOLEDAD	5080

177	CABO	JUAREZ CLAUDIO ALBERTO	5577
178	CABO	JUAREZ MARIO ALBERTO	5579
179	CABO	JUAREZ OSCAR ALEJANDRO	5336
180	CABO	JUAREZ RICHARD NILSON	5580
181	CABO	JUGO EDUARDO ESTEBAN	2611
182	CABO	JUGO FABIAN DARIO	5581
183	CABO	JUGO JUAN RAMON	5582
184	CABO	KROGSLUND DIEGO JESUS MARTIN	5583
185	CABO	LAITAN VIRGINIA DEL VALLE	5084
186	CABO	LANDRIEL JORGE ALEJANDRO	4911
187	CABO	LEAL SANDEZ MANUEL RENE	5584
188	CABO	LEDESMA DEBORA ALICIA	3111
189	CABO	LEDESMA ESTELA MARYS	5348
190	CABO	LEDESMA FABIANA ALEJANDRA	1384
191	CABO	LEDESMA FACUNDO	5586
192	CABO	LEDESMA GUSTAVO DANIEL	5587
193	CABO	LEDESMA HECTOR ENRIQUE	632
194	CABO	LEDESMA JORGE RODOLFO	5345
195	CABO	LEDESMA JUAN PABLO	3362
196	CABO	LEDESMA MARTA LILIANA	1435
197	CABO	LEDESMA SILVIA LORENA	1462
198	CABO	LEDESMA VERON WALTER JAVIER	5090
199	CABO	LEDESMA WALTER DANIEL	5347
200	CABO	LEDEZMA ALBERTO ORLANDO	5588
201	CABO	LEGUIZAMON MARCOS ANTONIO	5589
202	CABO	LEGUIZAMON MARISA MABEL	2370
203	CABO	LEIVA CLAUDIA ALEJANDRA	1511
204	CABO	LEON PEREYRA YANET ELIZABETH	5350
205	CABO	LESCANO CARLOS ALBERTO	5590
206	CABO	LESCANO SERGIO FERNANDO	5591
207	CABO	LEZANA NESTOR EDUARDO	5592
208	CABO	LOBO CINTHIA GABRIELA	1578
209	CABO	LOPEZ IVANA MARIELA	1607
210	CABO	LOPEZ JOSE LUIS	5353

211	CABO	LOPEZ MONICA GRACIELA	5098
212	CABO	LOTO BELIZAN FRANCO MOISES	5594
213	CABO	LOTO JAVIER HORACIO	5102
214	CABO	LUCERO GRACIELA EDITH DEL VALLE	1626
215	CABO	LUNA CARLOS DANIEL HORACIO	5597
216	CABO	LUNA EXEQUIEL EDUARDO EMILIO	5598
217	CABO	LUNA JULIO CESAR	5599
218	CABO	LUNA RICARDO EXEQUIEL	5600
219	CABO	LUNA SERGIO GUSTAVO	5601
220	CABO	LUNA WILLIAMS DIEGO ALBERTO	5602
221	CABO	MADRID CRISTIAN RAMON	5603
222	CABO	MAESTRO CRISTIAN GERMAN	5359
223	CABO	MALDONADO LIDIA ESTHER	1627
224	CABO	MAMONDIS RUBEN CESAR	2826
225	CABO	MANQUEZ ABEL ALEJANDRO	2588
226	CABO	MARRON NICOLAS MAXIMILIANO	1364
227	CABO	MARTINEZ MARTIN ALFREDO	5605
228	CABO	MARTINEZ SILVIO ROQUE LUIS	5606
229	CABO	MASMUD CRISTIAN ARNALDO	5607
230	CABO	MEDINA ANGEL JESUS MARIA	5114
231	CABO	MEDINA NOLBERTO ESTEBAN	5611
232	CABO	MELEAN DIEGO RICARDO	5612
233	CABO	MELIAN SILVIA ANDREA	1637
234	CABO	MELIN LUIS ALEJANDRO	5613
235	CABO	MENDOZA MARCELO DEL VALLE	5614
236	CABO	MIRANDA VANESA ESTEFANIA	1653
237	CABO	MOISES JORGE ANTONIO	5615
238	CABO	MONTENEGRO ARIEL ANTONIO	3783
239	CABO	MONTENEGRO CARLOS FEDERICO	5616
240	CABO	MONTES CLAUDIO ALBERTO	5380
241	CABO	MORALES ESTEBAN EDUARDO	5620
242	CABO	MORENO FERNANDO ALFREDO	5623
243	CABO	MORGUES MARIO VICTOR DEL VALLE	5624
244	CABO	MUSCARI JORGE EDUARDO	5384
245	CABO	NAVARRO FERNANDO JAVIER	5625
246	CABO	NAVARRO WALTER DARIO	5626
247	CABO	NAVARRO WALTER MARIANO	5627
248	CABO	NEIROT MENDIETA CARLOS GABRIEL	5387
249	CABO	NEIROT VIVIANA DEL VALLE	1679
250	CABO	NIEVA RODOLFO AUGUSTO	2515
251	CABO	NORIEGA CARLOS AUGUSTO	5630
252	CABO	NUÑEZ DANIEL ALEJANDRO	5129
253	CABO	NUÑEZ MARIA GABRIELA	5130
254	CABO	OLIVERA ANGEL FRANCISCO	5632
255	CABO	OLIVERA NELSON JAVIER	5633
256	CABO	OLIVERA PABLO SEBASTIAN	5634
257	CABO	ORDOÑEZ MARCOS JAVIER	3557
258	CABO	ORELLANA ANA CECILIA	5392
259	CABO	ORELLANA ERNESTO ANIBAL	2552
260	CABO	ORELLANA ROBERTO CARLOS	5635
261	CABO	ORELLANA VICTOR RAMON	5636
262	CABO	ORIETA NOELIA ROMINA	1746

263	CABO	ORTIZ MARINA ESTHER	1750
264	CABO	OVEJERO LUCAS DAVID	5640
265	CABO	OVEJERO ZULMA MAGALI (PERITO EN ACCIDENTE)	5137
266	CABO	PACHECO GISELLA MABEL	1793
267	CABO	PACHECO SALAS XIMENA CAROLINA	1797
268	CABO	PAEZ HECTOR FABIAN	3239
269	CABO	PALACIO SEBASTIAN ARIEL	5641
270	CABO	PALAVECINO JUAN RAMON	5642
271	CABO	PALMAS RAUL EXEQUIEL	5643
272	CABO	PALOMEQUE GUILLERMO ATILIO	4922
273	CABO	PALOMO SERGIO VICTOR	5394
274	CABO	PAZ ABEL RODRIGO	5646
275	CABO	PAZ CARLOS ANTONIO	5648
276	CABO	PAZ FERNANDO ARIEL	5650
277	CABO	PAZ LAURA ROMINA	4923
278	CABO	PAZ LEDESMA CARLOS RICARDO	5397
279	CABO	PAZ MARIELA ESTELA DEL VALLE	2717
280	CABO	PERALTA DANIEL ALBERTO	5652
281	CABO	PERALTA JOSE EMILIO	5653
282	CABO	PEREYRA MANUEL SANTIAGO	5401
283	CABO	PEREZ JUAN JOSE	5402
284	CABO	PEREZ ROBERTO MARCELO	5657
285	CABO	POGGI LIRIA MARIA VERONICA DEL VALLE	5405
286	CABO	PONCE FRANCISCO EUGENIO	5658
287	CABO	QUEIROLO GABRIEL OSVALDO	5406
288	CABO	RAMIREZ ROBLEDO LUIS DAMIAN	5661
289	CABO	RAMOS JOSE LUIS	1569
290	CABO	ROBLES JOSE EDGARDO	5665
291	CABO	RODRIGUEZ EZEQUIEL ALEJANDRO	5415
292	CABO	RODRIGUEZ FERNANDO ARIEL	5667
293	CABO	RODRIGUEZ FERNANDO MARTIN	1599
294	CABO	RODRIGUEZ LUJAN LESLIE ALEJANDRO	5416
295	CABO	RODRIGUEZ MARIA CECILIA	1812
296	CABO	RODRIGUEZ VERONICA LETICIA	5904
297	CABO	ROJAS DANIEL JESUS	5670
298	CABO	ROJAS GUILLERMO GABRIEL	5671
299	CABO	ROJAS RUBEN ALEJANDRO	5672
300	CABO	ROLDAN ARIEL ALEN	5673
301	CABO	ROLDAN MAURO SEBASTIAN	5418
302	CABO	ROMANO NOELIA SOLEDAD	1826
303	CABO	ROMERO ALBERTO SEBASTIAN	5675
304	CABO	ROMERO SERGIO ANDRES	5420
305	CABO	RUIZ ALEJANDRO RAMON	5676
306	CABO	RUIZ BONALDI MARIO AQUILES	5683
307	CABO	RUIZ DANIEL ALBERTO	5677
308	CABO	RUIZ DIEGO ARMANDO	5679

309	CABO	RUIZ GUSTAVO OMAR	5680
310	CABO	RUIZ JOSE CLAUDIO	5682
311	CABO	RUIZ PATRICIA BEATRIZ	1839
312	CABO	SAAVEDRA DANIEL ROBERTO	5684
313	CABO	SALAZAR DANIEL OSCAR ANTONIO	5685
314	CABO	SALTO MARCELA ROSANA	5177
315	CABO	SANCHEZ CRISTIAN LEONEL	5686
316	CABO	SANCHEZ CRISTIAN OSVALDO NICOLAS	5687
317	CABO	SANCHEZ FELIX BENJAMIN	5688
318	CABO	SANCHEZ FERNANDO ESTEBAN	5185
319	CABO	SANCHEZ FRANCO JEREMIAS MISSAEL	2870
320	CABO	SANDEZ JUAN GABRIEL	5689
321	CABO	SANDOVAL JOSE ALBERTO	5433
322	CABO	SANDOVAL ROXANA DEL VALLE	3869
323	CABO	SANTILLAN CESAR LUIS	5435
324	CABO	SANTILLAN FRANCISCO JOSE LUIS	5690
325	CABO	SANTILLAN JAVIER ALEJANDRO	5195
326	CABO	SANTILLAN REYNALDO MIGUEL	5692
327	CABO	SANTILLAN SILVANA SOLEDAD	1860
328	CABO	SAYAGO DIAZ MARIO EDUARDO	5694
329	CABO	SAYAGO RAMON ALVARO DANIEL	3871
330	CABO	SAYAGO XIMENA SOLEDAD	1891
331	CABO	SERRANO JOSE MARIA	5444
332	CABO	SERRANO JUAN ENRIQUE	1706
333	CABO	SEIN JORGE ANTONIO	5696
334	CABO	SEU OSCAR ALEJANDRO	5697
335	CABO	SIERRA PABLO ERNESTO	5698
336	CABO	SOLORZA ENSO ALBERTO	2973
337	CABO	SOSA EDUARDO ANTONIO	5701
338	CABO	SOSA LUIS ALBERTO	5703
339	CABO	SOSA MARIO ALEJANDRO	5704
340	CABO	SOSA ROBERTO GONZALO	5706
341	CABO	SOTELO RAUL RUBEN	5705
342	CABO	STIBUREK JOSE SANTIAGO	5453
343	CABO	SUAREZ SANTILLAN LAURA VANESA	2056
344	CABO	SUAREZ TEVEZ FRANCO DAVID	5707
345	CABO	SULZ FERNANDA MERCEDES	1924
346	CABO	TABOADA ANDREA JORGELINA	2115
347	CABO	TABOADA NESTOR CLAUDIO	5459
348	CABO	TABOADA WALTER ERNESTO	5708
349	CABO	TERRERA CRISTIAN MIGUEL	5709
350	CABO	TEVEZ HECTOR DANIEL	5710
351	CABO	TEVEZ JULIO CESAR	5462
352	CABO	TOLEDO MIGUEL ANGEL	5711
353	CABO	TORRES GISEL CAROLINA	2226
354	CABO	TORRES JAVIER ALEJANDRO	5712
355	CABO	TORRES JUAN OSCAR	5713
356	CABO	TORRES RUBEN MARCELO	3094
357	CABO	TORRES SEBASTIAN ALEJANDRO	5226
358	CABO	TREJO CARLA ROMINA DE LOS ANGELES	2250
359	CABO	TREJO MARIA INES	5472

360	CABO	TUCCI JUAN MANUEL	5715
361	CABO	UNVIDES LUCAS JOSE RAUL	5716
362	CABO	URIZAR RAFAEL ALDO ARMANDO	5719
363	CABO	VAI SABRINA VANESA	2233
364	CABO	VALDEZ CARLOS EDUARDO	5231
365	CABO	VALOR ANDRES ERNESTO	2125
366	CABO	VEGA NESTOR ARIEL	5480
367	CABO	VEGA VICTOR EDUARDO	633
368	CABO	VERA DIEGO HORACIO	3355
369	CABO	VERON WALTER FABIAN	5721
370	CABO	VILA REIMONDI GUSTAVO DANIEL	5722
371	CABO	VILLALBA CARLOS JAVIER	5483
372	CABO	VILLALBA CRISTIAN	5725
373	CABO	VILLALBA JORGE FERNANDO	5485
374	CABO	VILLALVA HECTOR ANDRES	5728
375	CABO	VILLARRUEL SEBASTIAN DEL VALLE	5730
376	CABO	VIZGARRA NICOLAS ALEJANDRO	5732
377	CABO	VIZGARRA SILVINA RAQUEL	5248
378	CABO	YOCCA EDGARDO EZEQUIEL	5733
379	CABO	ZALAZAR CRISTIAN SEBASTIAN	614
380	CABO	ZAVALETA DENIS JUAN EMMANUEL	5493
381	CABO	ZERDA SARA ANABEL	2425
382	CABO	ZURITA PABLO ROBERTO	5736

AGENTE A CABO

N°	Jerarquía	Apellido y Nombre	Legajo
1	AGENTE	ABDALA PEDRO PABLO	161
2	AGENTE	ABREGU GABRIEL LAUTARO	6550
3	AGENTE	ACHAVAL DIAZ DORA MARIA INES	5739
4	AGENTE	ACOSTA JAVIER EMANUEL	6551
5	AGENTE	ACOSTA JOSE IGNACIO	279
6	AGENTE	ACOSTA PATRICIO ANTONIO	1524
7	AGENTE	ACUÑA AIMERIC JUAN CARLOS	6554
8	AGENTE	AGUIRRE FRANCO MARINO	6559
9	AGENTE	ALBA MARCELO ALFONSO	318
10	AGENTE	ALDERETE EDGAR GONZALO	6561
11	AGENTE	ALDERETE JONATHAN MAXIMILIANO	6562
12	AGENTE	ALDERETE LUCAS OMAR	416
13	AGENTE	ALDERETE NESTOR FABIAN	6041
14	AGENTE	ALDERETE WILLIAN PEDRO ALEJANDRO	6563
15	AGENTE	ALEMIR DANIEL	6564
16	AGENTE	ALIMIR WILSON	6565
17	AGENTE	ALMARAZ FRANCO DANIEL	6567
18	AGENTE	ALMARAZ PABLO GEREMIAS	6569
19	AGENTE	ALMEIDA MARCELO ALEJANDRO	6570
20	AGENTE	ALONSO NICOLAS MAXIMILIANO	486
21	AGENTE	ALVAREZ JOSE MANUEL	523
22	AGENTE	ALVAREZ LUCAS EMMANUEL	6572
23	AGENTE	AMAYA FRANCO DANIEL	6573
24	AGENTE	AMAYA JUAN SEBASTIAN	6574
25	AGENTE	ARAGON MANUEL AGUSTIN	6575
26	AGENTE	ARANDA ALVARO SEBASTIAN	6576
27	AGENTE	ARANDA CARLOS AMILCAR	6577

28	AGENTE	ARANDA HECTOR GUSTAVO	6578
29	AGENTE	ARAUJO MIGUEL HUMBERTO	6029
30	AGENTE	ARGAÑARAZ JORGE LUIS	6579
31	AGENTE	ARGAÑARAZ JUAN CEFERINO	5498
32	AGENTE	ARGAÑARAZ MAURO DAVID	6580
33	AGENTE	ARGAÑARAZ RAMON EMANUEL	1100
34	AGENTE	ARGAÑARAZ ROBERTO EMANUEL	919
35	AGENTE	ARGAÑARAZ WALTER OSCAR	6581
36	AGENTE	AVACA DARIO GUSTAVO	1108
37	AGENTE	AVACA MATIAS ENRIQUE	1139
38	AGENTE	AVENDAÑO NELSON OSVALDO	1198
39	AGENTE	BAEZ CLAUDIO EZEQUIEL	1483
40	AGENTE	BAIONI CHRISTIAN ALEXIS	6584
41	AGENTE	BARRAZA CRISTIAN ADRIAN	6586
42	AGENTE	BARRAZA JUAN SABINO	6588
43	AGENTE	BARRAZA JULIO FERNANDO	6589
44	AGENTE	BARRERA CRISTIAN GUSTAVO	6590
45	AGENTE	BARRIONUEVO GONZALEZ ARIEL ESTEBAN	1549
46	AGENTE	BEDU ENRIQUE	6594
47	AGENTE	BELTRAN FRANCO EZEQUIEL	1614
48	AGENTE	BERTOLIN GASTON ALBERTO	6492
49	AGENTE	BOLAÑEZ SABRINA GISELA	5760
50	AGENTE	BRAVO BAZAN CARLOS ESTEBAN	3917
51	AGENTE	BRAVO BRAYAN CATRIEL	6595
52	AGENTE	BRAVO CARLOS ANDRES	6596
53	AGENTE	BRAVO EZEQUIEL MAXIMILIANO	6598
54	AGENTE	BRAVO RAUL RODRIGO	6601
55	AGENTE	BRAVO WALTER EXEQUIEL	1668
56	AGENTE	BRIZUELA AMILKAR ALEJANDRO	6603
57	AGENTE	BRIZUELA FRANCO DAMIAN	6604
58	AGENTE	BUSTAMANTE CARLOS MAXIMILIANO	6606
59	AGENTE	CAJAL VICTOR ALFONZO	6610
60	AGENTE	CAMPOS IGNACIO EXEQUIEL	6612
61	AGENTE	CARABAJAL ANDRES NICOLAS	2580
62	AGENTE	CARABAJAL CESAR DANIEL	6614
63	AGENTE	CARABAJAL FRANKLIN GABRIEL	6615
64	AGENTE	CARDOZO FRANCO SEBASTIAN	6616
65	AGENTE	CARRERA MARTIN MAXIMILIANO	2714
66	AGENTE	CASABONE LEANDRO RAMON EMIR	6619
67	AGENTE	CASTAÑO RUBEN ANGEL	6620
68	AGENTE	CASTILLO JONATAN HERNAN	6027
69	AGENTE	CASTILLO ROQUE DANIEL	6623
70	AGENTE	CEJAS ALEJO MARCELO	6625
71	AGENTE	CHAPARRO JORGE MARIANO	2803
72	AGENTE	CHAVEZ ABDALA FRANCO EXEQUIEL	6628
73	AGENTE	CHAVEZ ESCOBAR MARCOS AGUSTIN	6629
74	AGENTE	CISNEROS FRANCO ANTONIO	6630
75	AGENTE	CISTERNA LUIS GABRIEL	3003
76	AGENTE	CORBALAN CARLOS ALBERTO MISAEL	6633
77	AGENTE	CORBALAN FRANCISCO ESTEBAN	4048
78	AGENTE	CORDOBA CRISTIAN JAVIER	6634
79	AGENTE	CORDOBA JORGE JUAN	6635
80	AGENTE	CORDOBA LUCAS PATRICIO	6636
81	AGENTE	CORIA CRISTIAN ROLANDO	6638
82	AGENTE	CORONEL ESTEBAN GABRIEL	6643
83	AGENTE	CORONEL GABRIEL OMAR	6645
84	AGENTE	CORONEL JULIO CESAR	6647

85	AGENTE	CORONEL VICTOR ALEJANDRO	6648
86	AGENTE	CORREA CRISTIAN DAMIAN	6650
87	AGENTE	CORREA CRISTIAN MARCELO	5788
88	AGENTE	CORREA IVAN RODRIGO	4860
89	AGENTE	CORTES MAURICIO EXEQUIEL	6651
90	AGENTE	CORTEZ GABRIEL RUBEN ERNESTO	6652
91	AGENTE	CORVALAN ALBERTO EXEQUIEL	6653
92	AGENTE	CORVALAN FEDERICO MAXIMILIANO	6654
93	AGENTE	CORVALAN LUCAS MAXIMILIANO	5333
94	AGENTE	CRUZ DRIAN DENIS	6656
95	AGENTE	CRUZ HUGO SEBASTIAN	6657
96	AGENTE	DIAZ AUGUSTO EMANUEL	6659
97	AGENTE	DIAZ CLAUDIO FABIAN	6660
98	AGENTE	DIAZ CLAUDIO HEMENSON	6153
99	AGENTE	DIAZ GONZALEZ ALVARO MAXIMILIANO	6662
100	AGENTE	DIAZ RAMON ANGEL	6665
101	AGENTE	DIAZ RAMON ENRIQUE	6666
102	AGENTE	FARIAS EMANUEL	6167
103	AGENTE	FERNANDEZ MATIAS EXEQUIEL	6170
104	AGENTE	FERNANDEZ MAURO NICOLAS	6674
105	AGENTE	FERREYRA CARLOS ALEJANDRO	6171
106	AGENTE	FIGUEROA ALVARO ARTURO	6676
107	AGENTE	FIGUEROA FRANCO DARIO	6677
108	AGENTE	FIGUEROA JUAN EDUARDO	6678
109	AGENTE	FIGUEROA PABLO ANDRES	6679
110	AGENTE	FIGUEROA SEBASTIAN RAMIRO	6680
111	AGENTE	FISSORE SEBASTIAN AGUSTIN	6681
112	AGENTE	FORTUNATO GABRIEL ANTONIO	6682
113	AGENTE	GALLARDO MATIAS RODRIGO	6684
114	AGENTE	GALLO CRISTIAN EMANUEL	6685
115	AGENTE	GALVAN FRANCIS ADRIAN	6688
116	AGENTE	GALVAN JOSE DAMIAN	6690
117	AGENTE	GALVAN MIGUEL ALBERTO	6183
118	AGENTE	GALVAN PEDRO EXEQUIEL	6691
119	AGENTE	GALVAN SALAZAR SANTIAGO LEONEL	6692
120	AGENTE	GEREZ WILLIAMS ALEXIS	6697
121	AGENTE	GIMENEZ ALVARO RODRIGO	6698
122	AGENTE	GIMENEZ PAZ ALVARO ROMAN	6699
123	AGENTE	GOMEZ CLAUDIO RAFAEL	6701
124	AGENTE	GOMEZ CRISTIAN GUSTAVO	6702
125	AGENTE	GOMEZ LUCAS RODRIGO	6703
126	AGENTE	GOMEZ MARIO MATILDO	6193
127	AGENTE	GONZALEZ BRUNO SIMON	6704
128	AGENTE	GONZALEZ GUSTAVO EZEQUIEL	6205
129	AGENTE	GONZALEZ NELSON ALBERTO	6706
130	AGENTE	GONZALEZ RENE ALBERTO	6707
131	AGENTE	GOROSITO CRISTIAN EXEQUIEL	6709
132	AGENTE	GRAMAJO CARLOS ENRIQUE	6710
133	AGENTE	GRIMAU MAXIMILIANO ANDRES	6712
134	AGENTE	GUALTIERI DAVID MAXIMILIANO	6713
135	AGENTE	GUERRA JAVIER AGUSTIN	6714
136	AGENTE	GUTIERREZ IVAN FRANCO SAUL	6212
137	AGENTE	HERRERA JOSE RODOLFO	29

138	AGENTE	IBAÑEZ ADRIAN EMANUEL	6721
139	AGENTE	IBAÑEZ ALEJANDRO CLAUDIO MAXIMILIANO	6722
140	AGENTE	IBAÑEZ CESAR MIGUEL ANTONIO	6723
141	AGENTE	INGRATTI RODRIGO HUMBERTO	6725
142	AGENTE	IÑIGUEZ WALTER EXEQUIEL	6726
143	AGENTE	IRRAZABAL ELIAS OSCAR	6727
144	AGENTE	JIMENEZ FRANCO FERNANDO	6728
145	AGENTE	JIMENEZ NESTOR RUBEN	6224
146	AGENTE	JUAREZ ENZO DARIO	6729
147	AGENTE	JUAREZ JULIO CESAR	6730
148	AGENTE	JUAREZ LEONARDO MAXIMILIANO	6731
149	AGENTE	JUAREZ MAURO ESEQUIEL	6732
150	AGENTE	JUAREZ PABLO ROGER	6733
151	AGENTE	LASTRA JOSE ALEJANDRO	6111
152	AGENTE	LASTRA RAMON ALEJANDRO	6140
153	AGENTE	LAZARTE RAMON DANIEL	6735
154	AGENTE	LEDESMA FERNANDEZ MATIAS EDUARDO	6737
155	AGENTE	LEDESMA JOSE LUIS	2214
156	AGENTE	LEDESMA OSCAR ROLANDO	6740
157	AGENTE	LEDESMA RAUL ALEXHANDER	6741
158	AGENTE	LEDESMA RAUL FERNANDO	6742
159	AGENTE	LEDESMA SEBASTIAN RUDECINO	6743
160	AGENTE	LEGUIZAMON CRISTIAN DAVID	6744
161	AGENTE	LEGUIZAMON JUAN EMANUEL	6745
162	AGENTE	LEGUIZAMON JULIO ROBERTO DEL JESUS	6746
163	AGENTE	LEIVA FRANCISCO EZEQUIEL	6126
164	AGENTE	LEIVA MAXIMILIANO EMANUEL	6747
165	AGENTE	LENCINA LUCAS MATIAS	6748
166	AGENTE	LESCANO CRISTOFER MAXIMILIANO	6750
167	AGENTE	LESCANO WALTER ALBERTO	2240
168	AGENTE	LLANOS JULIO CESAR	6022
169	AGENTE	LOPEZ FERNANDO JOSE	6241
170	AGENTE	LOPEZ GUSTAVO EZEQUIEL	6753
171	AGENTE	LOPEZ JONATHAN ABEL	6755
172	AGENTE	LOPEZ JORGE GABRIEL	6756
173	AGENTE	LOTO ANGEL LEONARDO	6758
174	AGENTE	LUGONES CRISTIAN SEBASTIAN	6761
175	AGENTE	LUGONES SEBASTIAN ALEJANDRO	6244
176	AGENTE	LUNA CRISTIAN MIGUEL	6763
177	AGENTE	LUZCO ROGER DAMIAN	6765
178	AGENTE	MALDONADO CARLOS ESTEBAN	6766
179	AGENTE	MALDONADO JONATAN EZEQUIEL	6767
180	AGENTE	MALDONADO MARCELO ANDRES	6120
181	AGENTE	MANCILLA CRISTIAN MAXIMILIANO	6768
182	AGENTE	MANSILLA ALVARO JOSE PASTOR	6251
183	AGENTE	MANSILLA DIMAS PEDRO ELIAS	6769
184	AGENTE	MANSILLA MARTIN ALEJANDRO	6254
185	AGENTE	MANSILLA REA SAMUEL ALFONSO	6773
186	AGENTE	MANSILLA VICTOR JOSE MIGUEL	6774
187	AGENTE	MATEO EMILIO ANTONIO	4186
188	AGENTE	MAZA WILFREDO LEONARDO	6775
189	AGENTE	MEDINA ABEL MAXIMILIANO	6777
190	AGENTE	MEDINA MARIO ERNESTO	6778
191	AGENTE	MEDINA TALAVERA ANIBAL ANGEL	6259
192	AGENTE	MENDOZA RUBEN IVAN	6779
193	AGENTE	MIRANDA ALEJANDRO EXEQUIEL	6780

194	AGENTE	MIRANDA CRISTIAN DANIEL	6781
195	AGENTE	MOLINA CRISTIAN DARIO	6782
196	AGENTE	MOLINA JORGE ORLANDO	6783
197	AGENTE	MONTERO FABIO GUSTAVO	6784
198	AGENTE	MONTOYA MARIO GUILLERMO	6785
199	AGENTE	MORE PABLO DAVID	6786
200	AGENTE	MORENO MARCOS ESTEBAN	6788
201	AGENTE	NARANJO NICOLAS MARCELO	6790
202	AGENTE	NAVARRETE GUSTAVO FERNANDO	6791
203	AGENTE	NIEVA DIEGO FERNANDO	5965
204	AGENTE	NUÑEZ FRANCISCO ANTONIO	6795
205	AGENTE	OCARANZA CRISTIAN IVAN	6796
206	AGENTE	OLIVERA ESEQUIEL ORLANDO	6799
207	AGENTE	OLIVERA VICTOR ALEJANDRO	6800
208	AGENTE	ORELLANA MARCOS EMANUEL	6803
209	AGENTE	ORTIZ JUAN PABLO	6805
210	AGENTE	ORTIZ LEANDRO NAHUEL	6806
211	AGENTE	OVEJERO JORGE DANIEL	6807
212	AGENTE	OVIEDO MAXIMILIANO IVAN	2372
213	AGENTE	PACHECO DAVID SEBASTIAN	2383
214	AGENTE	PACHECO MATIAS JAVIER	6278
215	AGENTE	PADILLA ENRIQUE GEREMIAS	6810
216	AGENTE	PADILLA MARIO LEONEL	6812
217	AGENTE	PALAVACINO MARCOS ORLANDO	6144
218	AGENTE	PALAVECINO HUGO WALTER	6816
219	AGENTE	PALAVECINO PABLO GUSTAVO	6817
220	AGENTE	PALLARES BRAVO GABRIEL ESTEBAN	6818
221	AGENTE	PALOMINO SEBASTIAN ALEJANDRO	6820
222	AGENTE	PALOMO GASTON	6822
223	AGENTE	PAZ ANDERSON IVAN	6920
224	AGENTE	PAZ DARIO EZEQUIEL	6825
225	AGENTE	PAZ GERMAN EDUARDO	6827
226	AGENTE	PAZ JOSE ALBERTO	6124
227	AGENTE	PAZ RAUL EDUARDO	6829
228	AGENTE	PERALTA DAVID FERNANDO	6831
229	AGENTE	PEREYRA JULIO DAVID	6833
230	AGENTE	PEREYRA MATIAS FEDERICO	6834
231	AGENTE	PEREYRA RICHARD FABIAN	6836
232	AGENTE	PEREZ FRANCO MAXIMILIANO	6838

233	AGENTE	PEREZ LINO ANACLETO	6839
234	AGENTE	PEREZ WILSON FABIAN	6294
235	AGENTE	PONCE VICTOR GASTON	6846
236	AGENTE	PORCEL CESAR MACIEL	6847
237	AGENTE	PRADOS FRANCISCO JOSE	6060
238	AGENTE	QUIÑONEZ JONATHAN ALEJANDRO	6849
239	AGENTE	QUIROGA FEDERICO MAXIMILIANO	6852
240	AGENTE	QUIROGA OSCAR EMANUEL	6853
241	AGENTE	RAMIREZ CARLOS MARIO	6854
242	AGENTE	RAMIREZ SERGIO MARTIN	6856
243	AGENTE	RAMONDA GUSTAVO DANIEL	6858
244	AGENTE	RAPETTI BRIAN EZEQUIEL	6859
245	AGENTE	REA JOSE MATIAS	6058
246	AGENTE	REINAGA SANTIAGO MAXIMILIANO	6860
247	AGENTE	RIOS CLAUDIO JOSE	6861
248	AGENTE	RODRIGUEZ CARLOS GONZALO	5905
249	AGENTE	RODRIGUEZ CESAR EUSEBIO	6867
250	AGENTE	RODRIGUEZ LUIS RAMON	6868
251	AGENTE	RODRIGUEZ RAUL RODOLFO	6308
252	AGENTE	RODRIGUEZ TOMAS MAXIMILIANO	5992
253	AGENTE	RODRIGUEZ WALTER ALEJANDRO	6869
254	AGENTE	ROJAS FREDY ARMANDO	6871
255	AGENTE	ROJAS MATIAS ALBERTO	6872
256	AGENTE	ROMANO ORTEGA BRUNO SERGIO	6874
257	AGENTE	ROSALES DARIO PABLO EMILIANO	6875
258	AGENTE	RUIZ ALVARO ABRAHAM	5989
259	AGENTE	RUIZ BRUNO ALBANO	6876
260	AGENTE	RUIZ CHRISTIAN LEONEL	6494
261	AGENTE	RUIZ FARID EDGARDO	6877
262	AGENTE	RUIZ HERNAN EXEQUIEL	6879
263	AGENTE	RUIZ JONATHAN NAZARENO	6880
264	AGENTE	RUIZ PADILLA FELIX	6882
265	AGENTE	RUIZ RAMON DEL JESUS	6883
266	AGENTE	RUIZ RODRIGO SILVESTRE	6884
267	AGENTE	SAAVEDRA CARLOS FEDERICO	2501
268	AGENTE	SAAVEDRA CESAR ALEJANDRO	6885
269	AGENTE	SAAVEDRA NELSON FABIAN	6886
270	AGENTE	SALAS HECTOR DAVID	6887
271	AGENTE	SALAZAR CRUZ JORGE RICARDO	6888
272	AGENTE	SALEGA QUEIROLO CRISTIAN ALEJANDRO	6889
273	AGENTE	SALTO RODRIGO GONZALO	6891
274	AGENTE	SALVATIERRA CARLOS EDUARDO	6324
275	AGENTE	SALVATIERRA JOSE SIMON	6892
276	AGENTE	SALVATIERRA NELSON DAVID	6893
277	AGENTE	SALVATIERRA OMAR RAFAEL	6326
278	AGENTE	SANCHEZ DENIS MARCELO	6894
279	AGENTE	SANCHEZ JUAN CARLOS	6895
280	AGENTE	SANDEZ WALTER OSCAR	6897
281	AGENTE	SANDOVAL ESTEBAN MARTIN	6898
282	AGENTE	SANDOVAL MARIO ALBERTO	6899
283	AGENTE	SANHUEZA RENE FERNANDO	6900
284	AGENTE	SANTILLAN ADRIAN ALEJANDRO	6901
285	AGENTE	SANTILLAN ESTEBAN ABEL	6902

286	AGENTE	SANTILLAN FABIO ISMAEL	6903
287	AGENTE	SANTILLAN JULIO CESAR	5928
288	AGENTE	SAYAGO CRISTIAN ALEJANDRO	6341
289	AGENTE	SEQUEIRA GERMAN FERNANDO	6345
290	AGENTE	SEQUEIRA GUILLERMO GUIDO	6905
291	AGENTE	SEQUEIRA JAVIER OMAR	6346
292	AGENTE	SEQUEIRA MAURICIO ENRIQUE	6348
293	AGENTE	SERRANO VICTOR EZEQUIEL	6906
294	AGENTE	SILVA CLAUDIO MATIAS	6907
295	AGENTE	SORIA FABRIZIO HUGO	6909
296	AGENTE	SORIA MARCELO ALEJANDRO	6910
297	AGENTE	SORIANO PABLO EZEQUIEL	6911
298	AGENTE	SOSA BERONICA BALERIA	3390
299	AGENTE	SOSA DARIO RUBEN	6913
300	AGENTE	SOSA SANTIAGO EZEQUIEL	6914
301	AGENTE	SOSSA SERGIO ADRIAN	6915
302	AGENTE	SUAREZ GONZALO EXEQUIEL	6357
303	AGENTE	SUAREZ MARCELO CARLOS	6918
304	AGENTE	SUAREZ MIGUEL ALEJANDRO	6919
305	AGENTE	TEVEZ GERMAN EDUARDO	6922
306	AGENTE	TOLEDO ELIAS HERNAN	6923
307	AGENTE	TOLOZA DARIO HERNAN	6364
308	AGENTE	TORRILLAS RICARDO ANIBAL ANTONIO	6927
309	AGENTE	TREJO RODOLFO RAMON	5950
310	AGENTE	UMLANDT LEONARDO EXEQUIEL	5952
311	AGENTE	UÑATES HECTOR ANDRES	6930
312	AGENTE	URQUIZA RAUL ELIO IVAN	6931
313	AGENTE	VALLEJO CARLOS LEONARDO	6932
314	AGENTE	VARELA OMAR CRISTIAN	6933
315	AGENTE	VEGA RAMON ESTEBAN	6934
316	AGENTE	VEGA RAMON EXEQUIEL	6935
317	AGENTE	VELAZQUEZ FAVIO SEBASTIAN	6936
318	AGENTE	VELIZ JOSE GUILLERMO	6937
319	AGENTE	VERON HUGO HERNAN	6939
320	AGENTE	VERON MARIANO FERNANDO	6940
321	AGENTE	VILLA LUCAS RUBEN	6941
322	AGENTE	VILLALBA ARIEL ROLANDO	6942
323	AGENTE	VILLALBA DANIEL ALBERTO	6944
324	AGENTE	VIÑABAL JORGE LUIS	2621
325	AGENTE	VIVAS JOSE IGNACIO	6947
326	AGENTE	VIZGARRA ALEJANDRO YONATAN	6948
327	AGENTE	ZELADA FABIO JAVIER	6951

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Marcelo A. Barbur

**DECRETON° 2020-1979 E-GDESDE
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1
DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00338006-
GDESDE-IPVU#MOP - Adjudicación -
Colector Cloacal Oeste.

VISTO, El EX-2020-00338006-
- G D E S D E - I P V U # M O P

(ex-9552-39-2019) del Registro del
Instituto Provincial de Vivienda y
Urbanismo y el Decreto N° 925 de fecha
09/06/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se Aprueba el Pliego de
Bases y Condiciones para la ejecución de
la Obra: "COLECTOR CLOACAL
OESTE - Ciudad CAPITAL -

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO - PROYECTO N°626191" y se
autoriza al Instituto Provincial de
Vivienda y Urbanismo a realizar el
llamado a Licitación Pública N°247/2019,
con un Presupuesto Oficial de
\$158.407.860,54 y un plazo de ejecución
de 240 (doscientos cuarenta) días
corridos.

Que el acto de apertura del Sobre N° 1 se realizó el día 01/07/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Evolución Seguros S.A., Póliza N° 306.066. Cumple con el sellado de ley.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. Presenta la documentación en original, duplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Pacífico Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 19.739. Cumple con el sellado de ley.

Que el acto de apertura del Sobre N° 2 se realizó el día 15/07/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado y triplicado. Cotiza por la suma total de \$172.633.049,27; lo que representa un 8,98 % en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. Presenta la documentación en original, duplicado y triplicado. Cotiza por la suma total de \$162.444.109,02; lo que representa un 2,54 % en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha Julio/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. por la suma \$ 162.444.109,02 (pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con dos centavos); lo que representa un 2,54 % en mas con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°IF-2020-00426771-GDESDE-TDEC de fecha 03/11/2020, considera que puede darse continuidad al trámite; criterio que

es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°IF-2020-00478619-GDESDE-FDE de fecha 12/11/2020.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°247/2019 para la ejecución de la Obra: "COLECTOR CLOACAL OESTE - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N° 626191" y ADJUDICASE la misma a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. por la suma \$ 162.444.109,02 (pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con dos centavos); lo que representa un 2,54% en mas con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Proy.01 - Obra 55 - Partida 421 - Obras de nexo e infraestructura- Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020 y 2021.-

ARTICULO 4º EL presente deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino Cambrini

DECRETON°2020-1980E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00399356-GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Constr. Jardín N°264 - San Pablo, Rio Hondo.

VISTO, El EX-2020-00399356- - G D E S D E - D A P # M O P (ex-1287-27-2019) del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 2645 de fecha 26/12/2019; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES N° 264 PROTOTIPO DE

TRES SALAS - LOCALIDAD SAN PABLO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de \$16.685.087,71 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 21/01/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa NIVEL CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Alba Compañía Argentina de Seguros, Póliza N° 883.253. Cotiza por la suma total de \$19.379.697,55; lo que representa un 16 % en más respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa BAILON & ASOCIADOS S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Integrity Seguros, Póliza N° 109.518. Cotiza por la suma total de \$ 18.850.815,00; lo que representa un 13 % en más respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 05/02/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa BAILON & ASOCIADOS S.R.L. por la suma \$ 18.850.815,00 (pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta mil ochocientos quince); lo que representa un 13 % en más respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2020-00496475-GDESDE-TDEC de fecha 16/11/2020, considera que puede darse continuidad al trámite, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2020-525780 de fecha 20/11/2020.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°07/2020 realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES N° 264 PROTOTIPO DE TRES SALAS - LOCALIDAD SAN PABLO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa BAILON & ASOCIADOS S.R.L. por la suma \$ 18.850.815,00

(pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta mil ochocientos quince); lo que representa un 13 % en más respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.02 - Obra 54 -

Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020 y 2021.-

ARTICULO 4º El presente deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino Cambrini

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, en los Autos caratulados: "NOGUERA CARLOS LEONIDAS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°651171.- Cítese y emplácese a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de Ley. - Por Juez Dr. Andrés Muratore, Secretario, Dra. Maximiliano Pernigotti Santiago del Estero, 27 de Diciembre de

2020

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos
N°2120-e.29dic.-v.04enero.-p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación, autos: Expediente N° 684.449 "IBARRA LEONOR ELVECIA S/SUCESION AB-INTESTATO". Estando justificado el fallecimiento de la Sra. LEONOR ELVECIA IBARRA con el acta de defunción glosada a fs. 30, declárese abierto el juicio SUCESORIO. - Cítese y emplácese a los herederos y acreedores

del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. -Dese intervención al Fiscal Civil. - A lo demás, oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las notificaciones en la Oficina. Secretaría, 22 de Diciembre de 2020

Juez: Dra. PONCE DE MERINO M.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°2115-e.29dic.-v.04enero.-p.100- \$150

SECCION AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SECRETARIA DE

PLANEAMIENTO,

OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:

DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y

BIENES PATRIMONIALES

LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 088/2.020

APROBADA MEDIANTE

DECRETO ACUERDO N° 1060 "P"

DE FECHA 21-12-2020

EXPEDIENTE N° 843-4-2020

OBJETO: "REMODELACION PEATONAL ABSALON ROJAS - OBRA CIVIL, DESAGUES, INSTALACION SANITARIA (CLOACA, AGUA) E INSTALACION ELECTRICA. UBICADA SOBRE PEATONAL ABSALON ROJAS, ENTRE CALLES SALTA Y LIBERTAD. BARRIO CENTRO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.574.050,00. (Pesos: Ciento

Cincuenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Cts.).

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

DESTINO: REMODELACION PEATONAL ABSALON ROJAS - OBRA CIVIL, DESAGUES, INSTALACION SANITARIA (CLOACA, AGUA) E INSTALACION ELECTRICA. UBICADA SOBRE PEATONAL ABSALON ROJAS, ENTRE CALLES SALTA Y LIBERTAD. BARRIO CENTRO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 156.600,00.- (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Cts.).

FECHA DE APERTURA: 07/01/2.021

Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 06-01-2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad,

Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Planeamiento, sito en calle Libertad N° 481. Planta Alta, Ciudad.

Santiago del Estero, 28 de Diciembre de 2.020

C.P.N. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N°2123-e.29dic.-v.04enero.-p.208- \$150

DIRECCION GENERAL DE

ARQUITECTURA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y

MEDIO AMBIENTE

Santiago del Estero, Lunes 28 de

Diciembre de 2020

Número:

PV-2020-00737407-GDESDE-DAP#

MOP

Referencia: Caratula Licitación N°

01-2021 Obra Escuela Normal -

Ciudad Capital

**LICITACION PUBLICA N° 01/2021
EX-2020-00027437-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "PINTURA EN MUROS Y CIELORRASO Y CARPINTERIAS, REVOQUE Y VEREDA PERIMETRAL ESCUELA NORMAL "MANUEL BELGRANO" - UBICACION: CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-2110-GDESDE-GSDE de fecha 17/12/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.018.668,03 (Pesos Veintiocho millones dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho con tres centavos).

FECHA DE APERTURA: 12 de Enero de 2021 - Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 08:30 hs. (Horas: Ocho y treinta) en el lugar y fecha de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avenida Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.29 dic - v. 30 dic

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
Santiago del Estero, Miércoles 23 de
Diciembre de 2020**

Número:

**PV-2020-00256038-GDESDE-DAP#
MOP**

**Referencia: Caratula Lic. N° 02
LICITACION PUBLICA N°02/2021
EX-2020-00256038-
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: "REFACCIONES Y CONSTRUCCION DE SANITARIO, COCINA, DIRECCION Y AULA EN LA ESCUELA N° 262" -

UBICACION: SANTA ANA - DPTO.

FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-2059-E-GDESDE-GSDE de fecha 11/12/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.341.616,94 (Pesos diez millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos dieciséis con noventa y cuatro centavos)

FECHA DE APERTURA: 12 de Enero del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.500,00 (Pesos diez mil quinientos con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA: 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.29 dic - v. 30 dic

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
Santiago del Estero, Lunes 28 de
Diciembre de 2020**

Número:

**PV-2020-00738009-GDESDE-DAP#
MOP**

**Referencia: Caratu03
LICITACION PUBLICA N°03/2021
EX-2020-00233427
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE TAPIA PERIMETRAL Y REFACCION DE JARDIN DE INFANTES N° 55" -

UBICACION: AÑATUYA - DPTO. TABOADA.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-2087-E-GDESDE-GSDE de fecha 14/12/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.340.771,04 (Pesos dos millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta y uno con cuatro centavos).

FECHA DE APERTURA: 12 de Enero de 2021 - Horas 11:00. O el subsiguiente

día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 90 (noventa) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.29 dic - v. 30 dic

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
Santiago del Estero, Lunes 28 de
Diciembre de 2020**

Número:

**PV-2020-00737306-GDESDE-DAP#
MOP**

**Referencia: Caratula Lic. N° 04-2021
Obra Escuela 679 - Brea Puñuna -
Dpto. Río Hondo**

**LICITACION PUBLICA N° 04/2021
EX-2020-00089923-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "DEMOLICION DE T E C H O E N G A L E R I A , CONSTRUCCION DE TECHO SOBRE TECHO DE CHAPA SANITARIOS PISOS Y PINTURA EN ESCUELA N° 679"-

UBICACION: BREA PUÑUNA - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1464-GDESDE-GSDE de fecha 11/09/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.999.362,24 (Pesos Nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos con veinticuatro centavos).

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero de 2021 - Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de

Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 08:30 hs. (Horas: Ocho y treinta) en el lugar y fecha de Apertura.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avenida Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director
Arq. General de Arquitectura
e.29 dic - v. 30 dic

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE**

**Santiago del Estero, Miércoles 23 de
Diciembre de 2020**

Número:

**PV-2020-00726180-GDESDE-DAP#
MOP**

**Referencia: caratula de la lic n°05
LICITACION PUBLICA N°05/2021
EX-2020-00306974-
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: “DEMOLICION DE
SOBRETECHO, CONSTRUCCION
DEL MISMO Y ARREGLOS EN
GENERAL ESCUELA N°265” –
UBICACION: MACHAGUAY
HUANCHINA – DPTO. FIGUEROA –
PROVINCIA: SANTIAGO DEL
ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N°
DECTO-2020-2049-E-GDESDE-GSDE
de fecha 10/12/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
7.716.286,06 (Pesos siete millones
setecientos dieciséis mil doscientos
ochenta y seis con seis centavos)

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero
del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente
día hábil si aquel resultare feriado, a la
misma hora.

LUGAR: Dirección General de
Arquitectura de la Provincia – Belgrano
(s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de
Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres
de las empresas adquirentes del Pliego se

recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas:
nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$8.000,00
(Pesos ocho mil con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA: 150 (ciento
cincuenta) días corridos.-

**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA
DEL PLIEGO:** Dirección General de
Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222,
Ciudad Capital de Santiago del Estero.
Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director
General de Arquitectura
e.29 dic. - v. 30 dic.

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE**

**Santiago del Estero, Lunes 28 de
Diciembre de 2020**

Número:

**PV-2020-00740068-GDESDE-DAP#
MOP**

**Referencia: caratu06
LICITACION PUBLICA N° 06/2021
EX-2020-00285026-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: “CONSTRUCCION
DE U.P.A. N°7”

UBICACION: LOC. BARRIO EL
TRIANGULO – DPTO. CAPITAL.

AUTORIZADA POR: Decreto N°
DECTO-2020-2063-E-GDESDE-GSDE
defecha 11/12/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$17.461.254,94 (Pesos diecisiete millones
cuatrocientos sesenta y un mil doscientos
cincuenta y cuatro con noventa y cuatro
centavos)

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero
de 2021 - Horas 11:00. O el subsiguiente
día hábil si aquel resultare feriado, a la
misma hora.

LUGAR: Dirección General de
Arquitectura de la Provincia – Belgrano
(s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de
Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres
de las empresas adquirentes del Pliego se
recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez
y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: 17.500,00
(Pesos diecisiete mil quinientos c/00/100
ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 180 (ciento
ochenta) días corridos.

**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA
DEL PLIEGO:** Dirección General de

Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222,
Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director
General de Arquitectura
e.29 dic - v. 30 dic

**I.P.V.U
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

PRORROGA DE LICITACION

Número: 165/2019

**NO-2020-00744067-GDESDE-IPVU#
MOP**

**Santiago del Estero, Lunes 28 de
Diciembre de 2020**

**Referencia: PRORROGA PARA LA
VENTA Y APERTURA DE LA
LICITACION.**

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO, SITO EN
AGUSTIN ALVAREZ N° 90 - CIUDAD
DE SANTIAGO DEL ESTERO
COMUNICA QUE EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°
165/2019 – PROYECTO 614196, PARA
LA OBRA “RED DE AGUA Y RED DE
CLOACA PARA VIVIENDAS
PARQUE DEL RIO II – CIUDAD
CAPITAL – PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO” CUYA
FECHA TOPE PARA LA
ADQUISICION DEL PLIEGO ERA EL
DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020
HASTA LAS 12:00.

SE PODRA ADQUIRIR HASTA EL
DIA 30 DE DICIEMBRE DEL HASTA
LAS 12:00 Y LA APERTURA DE LA
LICITACION PREVISTA PARA EL
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 A
LAS 9:00, SE PRORROGA PARA EL
DIA 15 DE ENERO DEL 2021 A LA
MISMA HORA.-

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS –
Presidente Interventor
e.29 dic. - v.30 dic.

**CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE SALUD
INFANTIL**

**Licitación Pública y Escrita N°
18/2020**

**(Autorizada por Decto
–2020-2148-E-GDESDE- GSDE)**

Objeto: “Para la Adquisición de Ambos
para el servicio de quirófano para el
Centro Provincial de Salud Infantil CePSI
“Eva Perón”. (Ex 2020-00439242-
GDESDE- CEPsi).

Presupuesto Oficial: \$ 1.050.000,00
(Pesos un millón cincuenta mil c/00/100).

Importe del Pliego: \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 13 de Enero de 2020 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero. -

Dra. DANIELA VACA JAPAZZE – Directora Administrativa Cepsi
e.29 dic. – v. 04 enero.

**CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE
SALUD INFANTIL**

**Licitación Pública y Escrita N°
19/2020 (Autorizada por Decto
-2020-2150-E-GDESDE-
GSDE)**

Objeto: "Para la Adquisición de Insumos descartables para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón".

(Ex-2020-00605963-GDESDECEPSI).

Presupuesto Oficial: \$ 29.017.479 (Pesos veintinueve millones diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve c/ 00/100).

Importe del Pliego: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 12 de Enero de 2020 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero. -

Dra. DANIELA VACA JAPAZZE – Directora Administrativa Cepsi
e.29 dic. - v.04 enero.

**CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE
SALUD INFANTIL**

**Licitación Pública y Escrita N°
20/2020**

(Autorizada por Decto-

**2020-2140-E-GDESDE-
GSDE)**

Objeto: "Para la Adquisición de Medicamentos para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Ex-2020-00535139-GDESDE-CEPSI).

Presupuesto Oficial: \$ 28.207.879,20 (Pesos Veintiocho millones doscientos siete mil ochocientos setenta y nueve c/ 20/100).

Importe del Pliego: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de Enero de 2020 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero. -

Dra. DANIELA VACA JAPAZZE – Directora Administrativa Cepsi
e.29 dic. – v. 04 enero.

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Citación: Juez Civil y Comercial del Centro Judicial de Monte Quemado, Provincia de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ, en autos "**Exppte. N°2.142/2.020 - HEINZENHIPOLITO CLICERIO S/ Sucesión Ab-Intestado**". CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, HIPOLITO CLICERIO HEINZEN, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Monte Quemado, Sgo. del Estero, 28 de Diciembre de 2020
Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria
Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez
N°2125 - e.30 dic. - v.05 enero. - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación de la Ciudad de La Banda. Autos: **Exppte N°136070- VILLAHUGO ALONSO Y RUIZ RAMONA S/SUCESION AB-INTESTATO**. "La Banda, 09 de Diciembre de 2020... Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art.2340 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. - Fdo. Juez DR. VERA ROXANA VALLE, Secretaria
Dra. SALVATIERRA LORENA
Secretaría, 16 de Diciembre de 2020
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N°2126 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N° 2 (Secretaría de Procesos) - Juez en lo Civil y Comercial de 5° **Nominación, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 689.452.- TARCHINI ROBERTO DOUGLAS Y CASTIGLIONE EDITH ANGELA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: "TARCHINI ROBERTO DOUGLAS Y CASTIGLIONE EDITH ANGELA", para que comparezcan a la causa dentro del plazo fijado, a los fines de ley. - Fdo. Por: Juez DR. MACIAS LUIS R., SECRETARIO/A
Dra. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL. - Santiago del Estero, 28 de Diciembre de 2020.-

Dra. MARIA ISABEL TORRES DE BRUCHMAN - Secretaria de Procesos
N°2129 - e.30 dic. - v. 30 dic. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°2 (Secretaría de Procesos) - Juez en lo Civil y Comercial de 5° **Nominación, en los autos caratulados: "EXPTE. N°689.688.- CAMPOS OLEGARIO Y CAMPOS A C E N C I O S / S U C E S I O N AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: "CAMPOS OLEGARIO Y CAMPOS ACENCIO", para que comparezcan a la causa dentro del plazo fijado, a los fines de ley. -

Fdo. Por: Juez DR. MACIAS LUIS R., SECRETARIO/A
Dra. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL. -

Santiago del Estero, 28 de Diciembre de 2020

Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaria de Procesos
N°2130 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación.- En los autos caratulados **EXPTE. N° 689.029 FARIÑA HUGO**

JOSE S/SUCESION. Estando acreditado el fallecimiento del causante con Acta de Defunción acompañada, declarase abierto el JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO DE HUGO JOSE FARIÑA, DNI: 07.186.414. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Secretaria Autorizante: Dra. MARIELA TERESA LUDUEÑA. - Santiago del Estero, 28 de Diciembre de 2020

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°2133 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.140 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Autos **EXPTE N°34337/2020 CAPELLA PABLO HUGO S/ SUCESION.** Cita y emplaza, por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del extinto CAPELLA PABLO HUGO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, 21 de Diciembre de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI-Secretaría 2°
N°2135 - e.30 dic. - v. 05 enero. - p.50 - \$100

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Autos **EXPTE N° 33.618 "YÑIGUEZ GERONIMA S/SUCESION.** Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del extinto YÑIGUEZ GERONIMA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, 29 de Octubre de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2
N°2136 - e.30 dic. - v.05 enero. - p.50 - \$100

EDICTO SUCESION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS. - AUTOS: "**EXPTE. N° 20.662/2020 LESCANO HONORIA FABIOLA S/SUCESION AB-INTESTATO**". De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2340 apart. 2 del C.C.C. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren

con derechos a los bienes dejados por la causante, HONORIA FABIOLA LESCANO y/o HONORARIA FABIOLA LESCANO, por edictos publicado Por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en Autos, bajo apercibimiento de Ley. - FDO. DRA. EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ, JUEZ. Ante Mí,
DRA. ADRIANA YANINA GOITEA, SECRETARIA 2°.-
Frías (SDE), 11 de Diciembre de 2020
N°2137 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juez Civil de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en Autos "**MARTA ROSALINA FRIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Exp.20.843/2020.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARTA ROSALINA FRIAS, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en Autos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, Juez. Ante mí: Dra. Maria Luciana Stoppa.- Secretaria 1.
Secretaría, 28 de Diciembre de 2020
Dra. MARIA LUCIANA STOPPA-Secretaría N°1
N°2139 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.100 - \$120

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION. - En los Autos caratulados "**EXPTE.N°681419. TAO HUANG Y CHENG LI C/SAYAGO NATALIO Y SAYAGO LUISA DE SAYAGO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**" que tramita ante el Colegio de Jueces N°1, Secretaria de Procesos, Juzgado de Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo de la Dr. Muratore Andres, Secretario DR. Pernigotti Maximiliano. Se dispuso el siguiente decreto: (...) Santiago del Estero, 21 de Diciembre del 2020. Por deducida formal demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra SAYAGO NATALIO, SAYAGO DE SAYAGO LUISA y de

MUNICIPALIDAD DE CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por la vía del JUICIO ORDINARIO sobre inmueble denominado Ulluas sobre Avenida Publica S/N, Departamento Capital de esta Provincia de Santiago del Estero, con los siguientes linderos y superficie, POLIGONO:A-B-C-D-A : Lado Norte : D-A Mide 100 Mts; linda con parte de la fracción B propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, calle publica de por medio, Lado Este: A-B mide 60,83 Mts y linda con Juan de Dios Herrera; Lado Sud : B-C mide 100 Mts y linda con parte del Lote 4 de María de Jesús Sayago Uñates; Lado Oeste : C-D mide 60,83 mts y linda con más terreno del Lote 3, Avenida Publica de por medio; El polígono descripto encierra una superficie de 6.013,69 m2.- Córrase traslado de la demanda para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 62 y 360 del C.P.C.C.- Asimismo atento las constancias de Autos, y habiendo resultado negativos los informes solicitados para la determinación del domicilio del resto, SAYAGO NATALIO, SAYAGO DE SAYAGO LUISA. Cítese y emplácese mediante edictos a que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia, para que dentro del término de DIEZ DIAS, desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, a quienes se consideren con derechos, oponga excepciones previas, ofrezca las pruebas que intente valerse, en el mismo plazo constituya domicilio procesal en el radio del juzgado y denuncie el real en los términos del Art. 44 del C.P.C.C.- Téngase presente la prueba documental acompañada.- Fdo. por: Juez DR. Muratore Andrés, Secretario DR. Pernigotti Maximiliano.
Dr. MAXIMILIANO PERNIGITTI - Secretario de Procesos
N°2138 - e.30 dic. - v.04 enero. - p.386 - \$500

EDICTO QUIEBRA

EXPTE. Nro: 628970 en AUTOS CARATULADOS: **SENN A AUTOMOTORES S.A., LE MANS AUTOMOTORES S.A. Y VERSALLES AUTOMOTORES S.A. contra GRASELLI CARLA sobre QUIEBRA**, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago

del Estero, de Diciembre de dos mil Veinte- Y VISTOS: ... RESULTA: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1).- Fijar hasta el día 05 de Abril de 2021 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos.- 2).- Fijar el día 26 de Mayo 2021 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos.- 3).- Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el artículo 39 de la Ley 24.522 (Art. 200,6to. Párr., L.C.Q). 4).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el Art. 89. de la Ley de Concursos y Quiebras. Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. Fdo.: Fernando Drube-Juez. Ante mí: Emilse R. Pellene - Prosecretaria.- Es copia fiel de su original. Doy fe" Sindico Titular: CPN Patricia Mariana Abalos domicilio legal en Independencia n° 227, Santiago del Estero. Horarios de atención: de Lunes a Viernes de 18 a 20 hs.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522.- Santiago del Estero, 23 de Diciembre de dos mil Veinte.-

Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria
N°2134 - e.30 dic. - v.07 enero. - p. - \$-

**B° PRIVADO EL BOSQUE
CONSORCIO DE PROPIETARIOS
DEL BARRIO PRIVADO EL
BOSQUE- RUTA 51 Y RUTA 1
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocatoria: El Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios del Barrio Privado El Bosque. Convoca a los propietarios para el día 19 de Enero de 2021 a las 21hs. a Asamblea Ordinaria a realizarse en la oficina de Administración del Barrio Privado El Bosque.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos propietarios para que firmen el acta.
- 2.-Designación de Administrador y Consejo de Administración.
- 3.- Información de Situación Financiera del Consorcio.

Nota:

* Se solicita a quien desee hacer una propuesta formal para Administrador o

para candidato a formar parte del Consejo, deje su propuesta en un sobre cerrado en portería dirigido a miembros del consejo, hasta 5 días antes de la Asamblea.

* Se recuerda que acorde a lo expuesto en el Reglamento de Convivencia, solo tendrán derecho a voto aquellos propietarios que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

* En caso de no contar con el quórum necesario, la Asamblea se realizará 30 minutos más tarde con los vecinos presentes.

CAROLINA SIUFI - Administradora
N°2127 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.176 - \$225

"WALLET S.A.S"

**ACTA COMPLEMENTARIA AL
CONTRATO CONSTITUTIVO**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 28 días del mes de Diciembre de 2020, el Sr. Rogelio Montenegro acuerda celebrar la siguiente acta complementaria: Que el día 26 de Noviembre de 2020 ha suscripto contrato cuyo objeto es la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, por un plazo de noventa y nueve años; Que se ha decidido excluir del objeto de la Sociedad las siguientes actividades: ...b) Comunicaciones... f) Actividades Inmobiliarias... y actividades financieras tales como vender toda clase de títulos y valores y otorgar créditos. Las subsanaciones responden a las observaciones realizadas en el segundo decreto del Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero.

ROGELIO MONTENEGRO
Dra. MARIA LEDESMA ALEGRE - Abogada

N°2128 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.140 - \$150

" NEUMATICOS

INDEPENDENCIA S.R.L.".

**CESION DE CUOTAS SOCIALES,
MODIFICACION DE GERENCIA
Y PLAZO DE DURACION**

En la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinte, Entre: FELIPE ROBERTO JUGO, Argentino, nacido el día 13 de Mayo de 1943, de 77 años de edad, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 8.121.126, casado en primeras nupcias con S O L E D A D M A G D A L E N A

FERNANDEZ, Argentina, nacida el día 25 de Julio de 1950, de 70 años de edad, de profesión Jubilada, Documento Nacional de Identidad número 6.299.545, ambos con domicilio en Sector 1 Primer Piso A del Barrio El Palomar de la Ciudad Capital de esta Provincia, MACARENA SOLEDAD DEL VALLE JUGO, argentina, nacida el día 10 de Diciembre de 1990, soltera, de profesión comerciante, de 29 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 35.476.092, cuil 23-35476092-4, con domicilio en la calle Ejercito del Norte número 318 del Barrio Juramento de la Ciudad Capital de esta Provincia y CAROLINA ELIZABETH SANTILLAN, Argentina, nacida el día 7 de Junio de 1990, soltera, de profesión Comerciante, de 30 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 34.918.348, con domicilio en la calle Rodríguez Peña y Zapiola del Barrio Rivadavia de la Ciudad de Añatuya del Departamento Taboada de esta Provincia, mayores de edad, capaces y expresan: Que han resuelto de común acuerdo y de conformidad formalizar el instrumento Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del estatuto constitutivo conforme a lo siguiente: PRIMERO: FELIPE ROBERTO JUGO, con el asentimiento de su cónyuge (SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ) cede y Transfiere la totalidad de su participación social 5 cuotas o sea el 5% a CAROLINA ELIZABETH SANTILLAN, por un total de PESOS QUINIENTOS (\$500), y MACARENA SOLEDAD DEL VALLE JUGO cede y Transfiere la totalidad de su participación social 95 cuotas o sea el 95% a SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ por un total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) en la Razón Social NEUMATICOS INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Inscripta en el Registro en el Juzgado en lo Concursal Societario y Registral bajo el número 357 Folio 2331-2334 del Tomo Contratos Sociales 2010 de fecha 7 de Diciembre de 2010 y cesión el número 450 Folio 2539-2540 del Tomo Contratos Sociales 2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012. SEGUNDA: Esta Cesión se realiza por el precio total y convenido de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), importe que LOS Cesionarios abonaron con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. TERCERA: En este estado manifiestan los Cedentes: A-No estar inhibido para

disponer de sus bienes ni es fiador al Fisco Provincial; B- Que sus aportes de capital en la mencionada sociedad se encuentran totalmente integrados con anterioridad a esta fecha y que sobre las cuotas que por este acto enajena no pesan ningún tipo de gravamen que pueda afectar la plenitud de este acto. CUARTA: Los Cedentes subrogan al Cesionario para que colocándose en su mismo grado, lugar y prelación ejerciten todos los derechos que tenía sobre las Cuotas cedidas. QUINTA: Las señoras CAROLINA ELIZABETH SANTILLAN y SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ, aceptan en todas sus partes la presente cesión y transferencia de cuotas efectuada a su favor, declarando conocer y aceptar íntegramente la documentación social de la que surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad en su activo y pasivo como así también en la proporción de las cuotas que adquiere las obligaciones y derechos que contrae por la vigencia de Contrato Social. SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL: En este acto reunidas las señoras CAROLINA ELIZABETH SANTILLAN y SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ, establecen que La administración social será ejercida por SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ quien tendrá la representación legal y uso de la firma social con el cargo de Gerente. En este estado el socio Gerente SOLEDAD MAGDALENA FERNANDEZ aporta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en la caja de la sociedad en concepto de Garantía para el ejercicio de sus funciones. Expresando los socios que se encuentra cumplido lo establecido en la cláusula del Contrato social y lo que reglamenta la Ley 19550 en cuanto a la opción de cesión de cuotas, notificación. SÉPTIMA: MODIFICACION DEL PLAZO DE DURACION: Los socios deciden de común acuerdo extender el plazo de la duración de la sociedad establecida en la cláusula tercera del

estatuto constitutivo a un PLAZO DE VEINTE AÑOS de la fecha de constitución del estatuto de la sociedad (21 de Octubre de 2010). OCTAVA: Los socios DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. NOVENA: PODERES: Por el presente se otorga poder especial al Contador JESÚS ALBERTO ALBORNOZ, Documento Nacional de Identidad Numero 22.894.878, Matricula Profesional 1052, quien queda facultado para gestionar la inscripción en el Juzgado en lo Concursal Societario y Registral de la presente cesión de cuotas; quedando autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, aceptar las modificaciones que indique el citado organismo, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar publicaciones en el Boletín Oficial, contestar vistas, notificarse y en general para realizar cuantos trámites y diligencias fueren menester hasta obtener la inscripción del presente contrato. En la Ciudad de La Banda se expiden dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. JESUS ALBERTO ALBORNOZ- Contador
N°2131 - e.30 dic. - v.05 enero. -p.957 - \$1.610

SERVICENTRO LAVALLE S.R.L
ACTA ASAMBLEA

En la Ciudad de Santiago del Estero a los 11 días del mes de Noviembre de 2020,

se reúnen los actuales Socios e Integrantes de SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., los cuales representan el 100% de las cuotas sociales y capital social. Inscripta en la inspección general de Justicia bajo el número 40-(225-230) contratos sociales 2001, toma la palabra el socio gerente y pone a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) - Designación de los socios que firman el acto. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.

2) - Prórroga del plazo de duración social y reforma del estatuto, se resuelve que dado que la sociedad en fecha 04 de Enero de 2021 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social y estando comprendida dentro de las disposiciones del artículo 95 inc. 1 LS, prorrogar el mismo por 20 (veinte) años desde el vencimiento que se operará en fecha 04 de Enero de 2021 y en consecuencia se reforma la cláusula "SEGUNDA" de los estatutos sociales quedando redactada en la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tiene una duración original de 20 años desde la inscripción, con fecha 04 de Enero de 2021, se prorroga por 20 años a contar desde la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio.

Autorizan a Emilio José Alderete González - Abogado M.P. 3929 a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la inspección General de Justicia y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad a continuación:

HUGO BERNABE ALDERETE TERRERA - Socio Gerente

Dr. EMILIO J. ALDERETE GONZALEZ - Abogado

N°2132 - e.30 dic. - v.30 dic. - p.320 - \$345

Recaudación Correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020.-

R E C A U D A D O (PESOS)					T O T A L	Dep. Banco Pcia.	
Día	Avisos	Suscrip	Impresos	Ventas		Boleta N°	Fecha Depósito
01	1.255,-				1.255,-	1	01
02	3.865,-				3.865,-	2	01 - 02
03	2.355,-				2.355,-	3	02 - 03
04	7.690,-				7.690,-	4	03 - 04
07	980,-				980,-	5	04 - 07
08	870,-				870,-	6	07 - 08
09	2.985,-				2.985,-	7	08 - 09
10	5.370,-				5.370,-	8	09 - 10
11	3.760,-				3.760,-	9	10 - 11
14	1.760,-				1.760,-	10	11 - 14
15	7.630,-				7.630,-	11	14 - 15
16	1.370,-				1.370,-	12	15 - 16
17	5.760,-				5.760,-	13	15 - 16 - 17
18	705,-				705,-	14	17 - 18
21	2.560,-				2.560,-	15	18 - 21
22	3.450,-				3.450,-	16	21
23	3.050,-				3.050,-	17	23
24	5.415,-				5.415,-	18	24 - 25
25	910,-				910,-	19	24 - 25
28	240,-				240,-	20	28
29	5.740,-				5.740,-	21	28 - 29
30	4.195,-				4.195,-	22	29 - 30
	71.915,-				71.915,-		

ESTADISTICA DE ESTA RECAUDACION

Día Mínimo	\$	240,-
Día Máximo	\$	7.690,-
Promedio	\$	3.268,86
Total Recaudado	\$	71.915,-

JUAN JOSE MARQUETTI
Habilitado

MARCELA A. ANTIGNOLI
Directora General "A"

DIRECCIÓN DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Recaudación Correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020.-

R E C A U D A D O (PESOS)					T O T A L	Dep. Banco Pcia.	
Día	Avisos	Suscrip	Impresos	Ventas		Boleta N°	Fecha Depósito
01	2.160,-				2.160,-	1	29/09 y 01/10
02	1.850,-				1.850,-	2	01 y 02/10
05	3.950,-				3.950,-	3	02 y 05/10
06	1.125,-				1.125,-	4	05 y 06/10
07	2.540,-				2.540,-	5	06 y 07/10
08	2.770,-				2.770,-	6	08/10
09	1.455,-				1.455,-	7	08 y 09/10
13	4.300,-				4.300,-	8	08 y 09/10
14	8.645,-				8.645,-	9	09 y 13/10
15	4.150,-				4.150,-	10	14 y 15/10
16	1.395,-				1.395,-	11	13-15-16/10
19	4.515,-				4.515,-	12	16 y 19/10
20	1.045,-	1.800,-			2.845,-	13	19 y 20/10
21	6.615,-				6.615,-	14	20 y 21/10
22	3.075,-				3.075,-	15	21 y 22/10
23	3.110,-				3.110,-	16	22 y 23/10
26	5.710,-	1.800,-			7.510,-	17	23 y 26/10
27	8.750,-				8.750,-	18	26 y 27/10
28	2.575,-				2.575,-	19	27 y 28/10
29	1.005,-				1.005,-	20	29/10
30	5.460,-				5.460,-	21	29 y 30/10
	76.200,-	3.600,-			79.800,-		

ESTADISTICA DE ESTA RECAUDACION

Día Mínimo	\$	1.005,-
Día Máximo	\$	8.750,-
Promedio	\$	3.800,-
Total Recaudado	\$	79.800,-

JUAN JOSE MARQUETTI

Habilitado

MARCELA A. ANTOGNOLI

Directora General "A"